



NUMERO DE POSTULANTE # 533

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA2 Y LOS
CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES DE IGUALDAD.**

SE POSTULA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD JOVENES

Identificación del Postulante:

CÉDULA:	0302621743
NOMBRES:	WALTHER ALEXANDER
APELLIDOS:	DIAZ RIOS
FECHA DE NACIMIENTO:	1994-9-13
EDAD:	22
SEXO:	HOMBRE
PUEBLO/NACIONALIDAD:	MESTIZO

Domicilio del postulante:

PAIS:	ECUADOR	PROVINCIA:	CAÑAR
CANTON:			
ZONA:			
DIRECCIÓN:			
TELEFONO:			
CORREO:			

1.- LIDERAZGO

CONSEJERO DE LOS CONSEJOS CONSUL	2014-05-23
COORDINADOR DEL PROGRAMA VIRTUAL	2014-08-08
ORGANIZADOR DEL 1ER FESTIVAL COL	2014-11-11
EX- CONSEJERO DE LOS CONSEJOS CO	2016-08-03
EX- PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSU	2014-10-13
COORDINADOR DE LA CREACIÓN DEL G	2013-04-15
ENCARGADO POR LOS NNA LOS MOVIMI	2014-08-15
FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS	2014-11-13
CAPACITAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLE	2016-07-13
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES LUD	2016-10-10
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN	2013-07-10
LIDERAZGO EN LOS PROGRAMAS DE FO	2014-07-24
CERTIFICADO DEL PRESIDENTE DEL C	2014-11-12

2.- PARTICIPACIÓN

INSTRUCTOR DEL CURSO DE DIBUJO Y	2014-07-28
COORDINACIÓN DEL TALLER DE DESAR	2014-07-28
COORDINADOR DE FORMADOR DE FORMA	2014-10-23



00000



PARTICIPACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN			2014-10-24
PINTURA EN CERÁMICA EN LA PARROQ			2014-10-28
DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTE			2014-10-23
PARTICIPACIÓN NACIONAL COMO TÉC			2016-09-10
VOCERO DE LOS CONSEJOS CONSULTIV			2014-10-20
PARTICIPACIÓN CON LAS Y LOS JÓVE			2013-07-19
FORTALECIMIENTO Y CAPACITACIÓN A			2013-08-16
CAPACITADOR DEL PROGRAMA FORMADO			2014-07-14
REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ASAMBL			2016-08-08
PROGRAMA RADIAL POR EL DÍA DEL N			2016-09-08
DIFUSIÓN Y SOCIALIZACION DE LOS			2015-10-19
PARTICIPACIÓN COMO MEDIADOR EN P			2016-10-14
PARTICIPACIÓN DE LA MESA REDONDA			2013-04-17
CONSTANCIA POR HABER PARTICIPADO			2013-04-08
3.- CAPACITACIÓN			
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN	CREO-CAÑAR	8A16HORAS	2015-10-10
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN	CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INT	8A16HORAS	2015-05-28
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CU	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDA	17A31HORAS	2016-02-24
CERTIFICADO DEL CURSO " GESTIÓN	CENTRO DE FORMACIÓN EUROPEAN SPO	8A16HORAS	2015-11-12
MENCIÓN DE HONOR AL FESTIVAL COL	CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y A	8A16HORAS	2014-11-14
CERTIFICADO EN CALIDAD DE CAPACI	CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y A	32HORAS	2014-08-11
CERTIFICADO EN CALIDAD DE INSTRU	MIESPACIO JUVENIL DE AZOGUES- MI	17A31HORAS	2014-07-07
CERTIFICADO DICTADO A LA COMUNID	CONCEJO CANTONAL DE NIÑEZ Y ADOL	17A31HORAS	2016-07-28
CERTIFICADO DESARROLLO POSITIVO	CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y A	8A16HORAS	2014-04-16
CERTIFICADOR DE CAPACITADOR DE L	CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y A	8A16HORAS	2014-05-14
CERTIFICADO DE FORMADOR DE FORMA	MIESPACIO JUVENIL DE AZOGUES	8A16HORAS	2014-07-28
CERTIFICADO DE CAPACITADOR DE MA	MIESPACIO JUVENIL DE AZOGUES- MI	8A16HORAS	2014-06-28
CERTIFICADO DE CAPACITADOR DE LA	MIESPACIO JUVENIL DE AZOGUES Y A	8A16HORAS	2014-07-15
4.- EXPERIENCIA			
CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y A	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CCNA-A	2015-01-20	2015-12-31
CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN D	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN DEL CCP	2016-01-13	2016-12-31
5.- FORMACIÓN:			
ESTUDIOS PRIMARIOS	ESCUELA DE EDUCACION BASICA EMI		2009-08-04
BAHILLER TECNICO INDUSTRIAL ELE	UNIDAD EDUCATIVA TEMPORAL LUIS R		2014-07-18
6.- OTROS MÉRITOS			
CAPACITADOR DE LIDERAZGO TRANSFO			2012-04-16

0 0000



EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE	2015-04-22
MANEJO DEL MÉTODO INVESTIGO Y	2016-02-15
CAPACITADOR Y CONFERENSISTA	2014-07-21
CAPACITADOR EN TEMAS DE DERECHOS	2014-10-08
COORDINADOR Y CAPACITADOR A LOS	2014-07-17
EXPERIENCIA CON TRABAJAR CON NIÑ	2016-01-13
7.- ACCIONES AFIRMATIVAS	

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo expresamente al CPCCS para que haga pública la información contenida en mi expediente personal.

Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.



FIRMA DEL POSTULANTE



FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCCS





**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0 00004



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Ulunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

HOJA DE VIDA

PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA.

1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

Walther Alexander	Díaz	Ríos
Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno



0 00005



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



000006

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA	DURACIÓN (EN HORAS)	INSTITUCIÓN ORGANIZADORA
CONSEJERO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVO	2014-05-23	8A16HORAS	CCNNA-Ecuador
COORDINADOR DEL PROGRAMA VIRTUAL ACNNA DE QUITO	2014-08-08	8A16HORAS	Agencia De Comunicadores Desde Quito
ORGANIZADOR DEL 1ER FESTIVAL COLOREA TUS DERECHOS	2014-11-11	8A16HORAS	Concejo Cantonal De La Niñez Y Adolescencia
EX CONSEJERO DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL	2016-08-03	8A16HORAS	CNNNA- ECUADOR
EX- CONSEJERO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR	2014-10-13	8A16HORAS	Concejo Cantonal De La Niñez Y Adolescencia
EX- PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTO CANTONAL	2013-04-15	8A16HORAS	Concejo Cantonal De La Niñez Y Adolescencia
COORDINADOR DE LA CREACIÓN DEL GRUPO DE BATUCADA DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES	2014-08-15	8A16HORAS	MIES y el Concejo Cantonal De La Niñez Y Adolescencia
ENCARGADO POR LOS NNA LOS MOVIMIENTOS DE NNA.	2014-11-13	8A16HORAS	Concejo Cantonal De La Niñez Y Adolescencia
FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.	2016-01-13	8A16HORAS	Concejo Cantonal De La Niñez Y Adolescencia
CAPACITAR A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.	2016-10-10	8A16HORAS	Concejo Cantonal De La Niñez Y Adolescencia
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES LÚDICAS. RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN.	2013-07-10	8A16HORAS	Concejo Cantonal De La Niñez Y Adolescencia
LIDERAZGO EN LOS PROGRAMAS DE FORMADOR DE FORMADORES	2014-07-24	8A16HORAS	MIES y el Concejo Cantonal De La Niñez Y Adolescencia



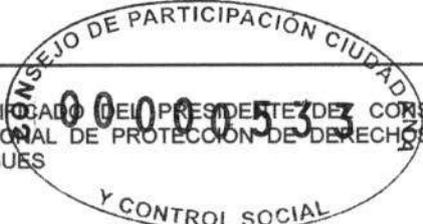


**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



000008

 CERTIFICADO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AZOGUES	2012-11-12	8A16HORAS	Consejo Cantonal De Protección De Derechos De Azogues
--	------------	-----------	---

3. PARTICIPACIÓN*

<u>DENOMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>INSTITUCIÓN</u>
PARTICIPACIÓN O ACTIVISMO		
Participación con las y los jóvenes de la provincia	2013-07-19	MIEspacio Juvenil de Azogues
Participación de la mesa redonda "Los Valores"	2013-04-17	GAD Municipal de Azogues
Fortalecimiento y Capacitación a los Consejos Consultivos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes	2013-08-16	Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia y MIEspacio Juvenil de Azogues
Instructor del Curso de Dibujo y Pintura	2014-07-28	MIEspacio Juvenil de Azogues
Coordinador del taller Desarrollo Positivo en Adolescentes y jóvenes.	2014-07-28	MIEspacio Juvenil y Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia de Azogues
Coordinador y capacitador del curso " Formador de Formadores	2014-10-23	MIEspacio Juvenil de Azogues
Participación de la Instrucción a grupo de jóvenes ciudadanos	2014-10-24	MIEspacio Juvenil de Azogues
Instructor de Pintura en cerámica en la comunidad de Zhal.	2014-10-28	Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.
Difusión de la Política de Protección a los Establecimientos Educativos	2014-10-23	Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
Vocero de los Consejos Consultivos de Jóvenes	2014-10-20	Ministerio de Inclusión Económica y Social
Difusión y Socialización de las cinco Agendas para la igualdad	2015-10-19	Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues
Participación Nacional como técnico de participación del CCPD-A, en la elección del V Consejo Consultivo Nacional de NNA del Ecuador.	2016-09-10	Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional.
Grupo de Batucada del Cantón Azogues	2016-04-24	Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues
Realización de la Primera asamblea de jóvenes en el cantón azogues	2016-08-08	Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues
Realización de Programas radiales por el día del niños y mes de la juventud	2016-09-08	Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues y Radio Ondas Cañarís
Participación como mediador de política pública de jóvenes	2016-10-14	Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues
Intervención como panelista en el Foro por el día Internacional de personas con discapacidad en el cantón Biblián	2016-12-07	Centro de Gestión de Desarrollo Social del Gobierno Provincial del Cañar.

0 00009



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0 00010

MIEMBRO ACTIVO DE ORGANIZACIONES SOCIALES		
Miembro Principal de Jóvenes Creo	2015-10-14	CREO-Cañar
Miembro Principal del Grupo de Batucada	2016-04-24	Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues
PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS Y ESPACIOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL		
Escuela de Formación política	2014-03-10	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Consejos Consultivos	2013-01-10	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

4.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA E IMPARTIDA*

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DEL EVENTO	DURACIÓN DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO
CAPACITACIÓN RECIBIDA			
Liderazgo Político	2015-10-10	8A16HORAS	CREO-CAÑAR
Comunicación Periodismo con enfoque de igualdad.	2015-05-28	8A16HORAS	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
Sensibilización en Discapacidades	2016-02-24	17A31HORAS	Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades
Gestión de Redes Sociales Inicial	2015-11-12	8 A20 HORAS	Centro de Formación European Sport Business School
Fábricas de Inteligencia	2016-01-05	8A16HORAS	Plan International
Jóvenes Embajadores	2016-09-13	8A16HORAS	Plan International
Formación de coordinadores de Riesgos Psicosociales con la asociación RED de Infancia de Quito	2016-03-30	17A31HORAS	Red Infancia
Capacitación sobre "Roles, Funciones, Institucionalización y derechos humanos en el cantón cañar.	2016-08-25	8A16HORAS	Consejo Cantonal Integral de Protección de Derechos del cantón cañar

0 00011



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0 00012

CAPACITACIÓN IMPARTIDA	FECHA DEL EVENTO	DURACIÓN DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO
1ER Festival "Colorea Tus Derechos"	2014-11-14	8A16HORAS	Consejos Consultivos
Dibujo, Pintura, Manualidades y Bisutería	2014-07-07	17A31HORAS	MIEspacio Juvenil de Azogues
Pintura en Cerámica	2014-08-11	45 HORAS	Patronato de Desarrollo Social y Garantía de Derechos
Pintura en cerámica en la comunidad de Zhal	2014-10-28	45 HORAS	Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia de Azogues
Desarrollo Positivo en los Adolescentes y jóvenes	2014-04-16	8A16HORAS	Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia de Azogues
Liderazgo Social para jóvenes	2014-05-14	8A16HORAS	Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia de Azogues
Formador de Formadores con la temática dibujando tus derechos	2014-07-28	8A16HORAS	Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia y MIEspacio Juvenil de Azogues
Conformación del Grupo de Batucada	2014-07-28	8A16HORAS	Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia y MIEspacio Juvenil de Azogues
Difusión de la política e protección	2014-07-28	8A16HORAS	Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia
Difusión y Socialización de las cinco Agendas para la igualdad	2015-10-19	17A31HORAS	Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues
Realización de la Primera asamblea de jóvenes en el cantón azogues	2016-08-08	8A16HORAS	Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues
Mediador de la política pública de jóvenes.	2016-10-14	8A16HORAS	Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues
Locución y Producción en la Esc. Manuel Muñoz Cordero.	2016-05-08	8A16HORAS	Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues
Capacitación y conformación de los Consejos Consultivos de todos los grupos de atención prioritaria	2016-03-03 hasta 2016-11-11	17A31HORAS	Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues
Capacitación de Prevención de maltrato a niñas, niños y adolescentes dirigido a los hijos e hijas del personal de servidores del GAD Provincial del Cañar	2016-08-19	8A16HORAS	Centro de Gestión de Desarrollo Social del Gobierno Provincial del Cañar.
Derechos, deberes y responsabilidades de los grupos de atención prioritaria dirigida a la fundación Nuevos Horizontes	2016-12-11	8A16HORAS	Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues

0 00013



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0.00014

Capacitador con el tema: "Convivencia e inclusión de las personas con discapacidad y sus familias, estudiantes de segundo y tercer año de bachillerato International"	2016-12-08	6 HORAS	Promotores del área de Discapacidades del Centro de Gestión de Desarrollo Social
---	------------	---------	--

5. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO*

EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA (DESDE / HASTA)	ACTIVIDADES PRINCIPALES
Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Azogues	Técnico de Participación del CCNA-A	21-01-2015	31-12-2015
Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues.	Técnico de Participación del CCPD-A	13-01-2016	31-12-2016

6. FORMACIÓN*

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
Educación General Básica			
Bachillerato General Unificado	Unidad Educativa Temporal "Luis Rogerio González"	Electrónica De Consumo	Bachiller Técnico Industrial Electrónica de Consumo
Título de técnico o tecnólogo superior			
Título de Tercer Nivel			
Título de Tercer Nivel en materias relacionadas			
Títulos de Cuarto Nivel			

7. OTROS MÉRITOS*

MÉRITOS	EMPRESA, INSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN O DE OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA	FECHA DE PUBLICACIÓN O DE OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA
LIBROS PUBLICADOS COMO AUTORA O AUTOR		



0 00015



EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN	FECHA (HASTA)	ACTIVIDADES PRINCIPALES
Asociación del sector Agrario	21-12-2017	
Centro Comunal de Formación de		
Docentes de Idiomas		

ESPACIO EN BLANCO

Nivel de Instrucción	Nombre de la Instrucción Educativa	Especialización	Título otorgado
Educación General Básica			
Bachillerato General Unificado	Unidad Educativa Temporal Luis Rogelio González	Escuela La Base Comunal	Bachillerato Unificado
Título de Técnico y Tecnólogo Superior			
Título de Técnico Nivel Superior			
Título de Técnico Nivel Intermedio			
Títulos de Grado			

ESPACIO EN BLANCO

EMPRESA, INSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN O DE PUBLICATION O DE OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SUJECIÓN DEL IDIOMA	FECHA DE PUBLICATION O DE OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SUJECIÓN DEL IDIOMA



0 00016



LIBROS PUBLICADOS COMO COAUTORA CO-AUTOR		
Anillado del curso de Producción, Locución y Difusión de Cuñas Radiales	Espacios de Participación del Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia	22-04-2015
Módulo de curso de producción, locución en radio y televisión	Espacios de Participación del Consejo Cantonal de Protección de derechos de Azogues	14-11-2016
INVESTIGACIONES, ENSAYOS, ARTÍCULOS O FOLLETOS PUBLICADOS		
Análisis de la Igualdad y Equidad de Género	Escuela de Formación democrática del Cañar	13-10-2016
Análisis de los procesos básicos de la memoria en los niños	Estudiante de la Universidad Católica de Cuenca sede Azogues	28-10-2016
SUFICIENCIA EN LOS IDIOMAS OFICIALES DE RELACIÓN INTERCULTURAL: kichwa y shuar		
ACADÉMICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS Y SOCIALES **		

*En todos los casos, agregar celdas, si es necesario

** Aplicable en los casos de postulaciones al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, cuyos destinatarios de la política pública sean los Adolescentes y/o Jóvenes.


FIRMA DEL POSTULANTE



0 00017



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



000018



20170301002P00135

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:		20170301002P00135					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2017, (11:54)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DIAZ RIOS WALTHER ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302621743	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0 00019



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0 00020



CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AZOGUES.



2) En forma definitiva:

- a) Por renuncia o fallecimiento del representante principal; y,
- b) Por pérdida de la calidad de miembro por cualquiera de las causales previstas en este reglamento.
- c) Cuando cumplan 18 años de edad. Salvo excepciones que el Pleno del Consejo Consultivo lo decida.
- d) En caso de principalización definitiva de un suplente, se procederá a la elección del miembro suplente vacante de ser posible, según lo considere el Directorio, caso contrario, dicho miembro no contará con suplente.

TITULO II

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Art.12.- Pérdida de la calidad de miembro.- Perderá la calidad de miembro, quien encontrándose en funciones incurriere en cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Quien hubiere alterado datos, forjado documentos u ocultado información.
- 2) Quien no asistiere a 4 sesiones consecutivas, sin la justificación debida, presentada ante la Directorio y la delegación a su suplente.
- 3) Quien por negligencia, no cumpliere las comisiones, encargos o mandatos que le encomiende el Consejo Consultivo Cantonal.
- 4) Quien a título personal actúe a nombre del Consejo Consultivo Cantonal.

TITULO III

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CANTON AZOGUES

Art.13.- De los Miembros en General.- Son atribuciones y deberes de los miembros del Consejo Consultivo Cantonal:

1. Asistir a las sesiones para las que fueren previamente convocados.
2. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Consultivo Cantonal.
3. Solicitar la información que creyeren oportuna al Directorio del Consejo Consultivo Cantonal.
4. Participar por delegación en las comisiones a nivel internacional, nacional, regional y local asignadas.
5. Presidir las comisiones para las que fueren designados y presentar los informes respectivos.
6. Solicitar informes de rendición de cuentas de la gestión del Directorio, una vez al año y aprobar el mismo.
7. Las demás que le confiera el Consejo Consultivo Cantonal de Niñas, Niños y Adolescentes de Azogues y los reglamentos.
8. Presentar al menos 2 propuestas anuales, en temas que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
9. Presentar al menos 2 iniciativas anuales, en temas referentes a niñez y adolescencia



0 00081

~~000006~~

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
00000533
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
00000107

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CAÑAR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CAÑAR

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CAÑAR

~~00000660~~

000082

000000



**CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DE AZOGUES.**



TITULO IV

DE LOS DIRECTORIOS DEL CONSEJOS CONSULTIVOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CANTON AZOGUES.

Art.14.- Responsabilidades, Atribuciones y Deberes Generales del Directorio del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.- Son responsabilidades, atribuciones y deberes generales de los Directorios de los Consejos Consultivos Cantonal y parroquial los siguientes:

- 1) Ejecutar las descisiones que el pleno del Consejo Consultivo Cantonal resuelva.
- 2) Coordinar con el directorio cantonal, sobre planes, y acciones que se ejecuten en temas de niñez y adolescencia.
- 3) Participar a traves de su presidente o el delegado para la ocasión, con voz y voto en las sesiones del Consejo Consultivo Cantonal.
- 4) Elaborar los informes que requiera el Pleno del Consejo Consultivo Cantonal, incluidos los de rendición de cuentas;
- 5) Analizar y resolver sobre las propuestas que cada Miembro del Consejo Consultivo propone y ejecutarlas si asi se resolviera
- 6) Dar seguimiento al cumplimiento del mandato, así como la ejecución de las políticas públicas y la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 7) Consultar al Consejo Consultivo Cantonal, sobre los temas que considere por su relevancia que no pueden se tratados exclusivamente por el Directorio;
- 8) Presentar a los organismos correspondientes informes respecto del cumplimiento de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia y solicitar informes al respecto;
- 9) Las funciones basicas señaladas en al articulo 8, a excepción del literal a. y las que a su nivel no corresponda.

Art. 15.- Atribuciones y Deberes de los Presidenta/es.- Las /Los Presidenta/e del Consejo Consultivo Cantonal de Niñas, Niños y Adolescentes, será elegido en Asamblea Cantonal de entre sus miembros principales y suplentes de las Mesas de Trabajo, con las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) Ser el vocero y representante, ejerciendo su función en los lugares y circunstancia donde lo requieran.
- 2) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Consultivo Cantonal.
- 4) Coordinar con el/la Secretario/a las convocatorias, instalación, lugar, suspensión o clausura de las sesiones.
- 5) Elaborar el orden del día y su distribución para las convocatorias a las sesiones.
- 6) Dirigir los debates precisando el asunto propuesto, declarar terminados, cuando estime que se ha discutido lo suficiente y ordenar que el Secretario tome voz cuando el caso lo requiera y proclame su resultado.
- 7) Pedir y recoger el criterio técnico y/o consulta jurídica de la/el Secretaria/o o de cualquier miembro l en los casos que sea necesario.



0 00083

0000067

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
00000533

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CONTROL SOCIAL CIUDADANA
~~00000107~~
Y CONTROL SOCIAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CAÑAR
CPC
CS

~~0000068~~

0 00084



CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AZOGUES.



- 8) Dar paso al conocimiento, análisis y resolución respectiva, de comunicaciones o peticiones dirigidas expresamente a su autoridad.
- 9) ~~Comprobar que~~ se verifique o rectifique la votación a petición de algún miembro.
- 10) Suscribir conjuntamente con el Secretario del Consejo Consultivo Cantonal las resoluciones que adopte este; así como las Actas de las sesiones.
- 11) Las demás que le asigne el Consejo Consultivo Cantonal o su directorio, cualquier Convención, Ley o Acto Administrativo que de acuerdos con las funciones del organismo al que preside corresponda.

En caso de ausencia definitiva del Presidenta/e, asumirá la Presidencia el Vicepresidente/a. Y a su vez el primer vocal asumirá la Vicepresidencia.

Art.16.- Responsabilidades de la Vicepresidenta/e.- La/ el Vicepresidenta/e le corresponde subrogar al/a Presidente/a del Consejo Consultivo Cantonal caso de ausencia temporal de éste; y, apoyar en la toma de decisiones que se propusiera.

Art.17.- Responsabilidades de la Secretaria/o.- El Secretaria/o del Consejo Consultivo Cantonal tendrá como responsabilidades las siguientes:

- 1) Llevar el registro de la asistencia de los miembros.
- 2) Llevar las actas de las sesiones del CCCNNA-A.
- 3) Preparar y organizar las sesiones y documentación para las sesiones del CCCNNA-A, de conformidad a lo establecido en este reglamento.
- 4) Elaborar y remitir las convocatorias para las sesiones del CCCNNA-A de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento.
- 5) Llevar la correspondencia y documentación del Consejo Consultivo Cantonal.
- 6) Firmar las comunicaciones notificando a las diferentes autoridades e instituciones públicas o privadas las resoluciones adoptadas por el CCCNNA-A.
- 7) Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCCNNA-A.
- 8) Firmar conjuntamente con el Presidente las resoluciones adoptadas.

Art.18.- Responsabilidades de las/os Vocales.- Las/os vocales del Consejo Consultivo Cantonal cumplirán acciones de acuerdo a lo que establezcan en su reglamento interno según las Comisiones asignadas, además de las obligaciones generales asignadas a los miembros de los consejos consultivos cantonales.

TITULO V

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE SU DIRECTORIO

Art.19.- De las Sesiones.-El Pleno del Consejo Consultivo Cantonal de Niñas, Niños y Adolescentes, sesionará obligatoriamente una vez por mes (el día definitivo que por resolución se resuelva) en forma ordinaria previa convocatoria dirigida a cada uno de sus miembros principales, y en caso de ausencia justificada se convocará a su respectivo suplente; podrán reunirse de forma extraordinaria cuando la situación lo amerite. Las sesiones podrán llevarse a cabo en la ciudad de Azogues, o en cualquier lugar de su jurisdicción.



Los directorios de los Consejos Consultivos Parroquiales deberán sesionar, 1 vez cada 15 días, evitando ser el mismo día que las sesiones del consejo consultivo cantonal en pleno.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0 00086

~~0000078000 0~~



CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AZOGUES.



Art.20.-Quorum.- El quórum necesario para la instalación de las sesiones del Consejo Consultivo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, requerirá de la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros.

Si transcurrido quince minutos no se conformare el quórum antes indicado, se sesionará con los presentes.

Art. 21.- Subrogación por ausencias.- En caso de ausencia temporal de la Presidenta/e, dirigirá las sesiones la/el Vicepresidenta /e.

En caso de ausencia tanto de la/el Presidenta/e como la/el Vicepresidenta/e, presidirá la sesión del Consejo Consultivo Cantonal el miembro que orden determinado en la primera sesión corresponda y en caso de ausencia del mismo el que a su orden corresponda

En caso de falta o impedimento del Secretario/a los/as miembros del Consejo Consultivo Cantonal designara a un/a secretario/a ad-hoc para la sesión respectiva.

Art.22 .- Convocatoria.- La convocatoria a las sesiones del Consejo Consultivo Cantonal de la Niñez y Adolescencia será realizada por la Secretaria Local previa autorización de la Presidenta/e, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de realización de la sesión del Consejo Consultivo Cantonal; para el envío de la convocatoria se podrá utilizar cualquier medio físico o electrónico que este alcance de las/os miembros del Consejo Consultivo Cantonal; se adjuntara, ya sea en medio físico o magnético, la documentación a tratarse conforme el orden del día.

El orden del día será de acuerdo a los requerimientos de la Presidenta/e o de la Secretaria o de las situaciones presentadas, cuando sea trate de un caso urgente.

Art.23.- Contenido de la Convocatoria.- En las convocatorias a sesiones se hará constar obligatoriamente lo siguiente:

- 1) Lugar, fecha y hora de la sesión.
- 2) Orden del día.
- 3) Documentos que van a ser conocidos y analizados.
- 4) Lista de la o las personas naturales o jurídicas que asistirán a la sesión, convocada por el Consejo Consultivo Cantonal, en virtud del tratamiento de casos específicos, las mismas que serán recibidas en comisión general.

Art. 24.-Registro de la convocatoria.-La Secretaria llevara un registro de la notificación de las convocatorias, en el cual constara que el envío se realizó dentro del plazo previsto en este Reglamento.

Art. 25.-Registro de asistencia.-La Secretaría Ejecutiva Local, llevara un registro en el cual se hará constar el nombre de las/os miembros que asisten a la sesión del Consejo Consultivo Cantonal del Niñez y Adolescencia, con detalle de la hora de llegada, número de cédula, hora de salida y la firma de cada uno.

Art.26.- Comisión General.- Por decisión de la Presidenta/e o a solicitud de cualquiera de sus miembros, el Consejo Consultivo Cantonal de Niñas, Niños y Adolescentes podrá constituirse en comisión general para recibir funcionarios o empleados de las entidades públicas o privadas, miembros de comisiones, delegados de instituciones o personas particulares, para tratar asuntos que tengan relación con su finalidad.



0 00087

0000071

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
~~00000107~~
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL
00000533
Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
00000107
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CAÑAR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CAÑAR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CAÑAR

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CAÑAR

000000

0 00088

~~000007~~
000000



CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DE AZOGUES.



TITULO VI

DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO
CONSULTIVO CANTONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DEL
DIRECTORIO

Art.27.- De las decisiones.- Las decisiones del Consejo Consultivo Cantonal o de su Directorio, se tomará preferiblemente por unanimidad, en caso de que esto no sea posible, se requerirá en todos los casos la mitad más uno de los miembros presentes con voz y voto. En caso de empate el Presidente/a tendrá el voto dirimente.

Art.28.- Mociones.- Cualquiera de los miembros del Consejo Consultivo Cantonal de Niños, Niñas y Adolescentes o del Directorio en su caso, puede presentar mociones relativas al tema que de acuerdo al orden del día que se estuviere tratando.

Art. 29.-Obligatoriedad.- Las decisiones y resoluciones del Consejo Consultivo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo al principio de interés superior de la niña o niño tal como lo emana la convención y la constitución, son de carácter obligatorio para todas las instancias componentes del Sistema de Protección Integral de La Niñez y Adolescencia del cantón Azogues, personas naturales y jurídicas públicas y privadas y para todos los miembros del Consejo Consultivo, aunque no hayan asistido a la sesión, para cuyo conocimiento y cumplimiento serán notificadas por la Secretaría.

Art. 30.-Debates.- Al discutirse una moción no podrá proponerse otra, salvo en los casos siguientes:

- Sobre un cuestión previa relacionada con el asunto, calificada como tal por la/el Presidenta/e,
- Para suspender la discusión por motivos justificados,
- Para que pase a informe de Comisión; y,
- Para modificarla con la aceptación del proponente.

Art. 31.- Clases de votación.- Cada miembro tiene derecho a un voto, la votación podrá ser nominal o secreta, para optar por esta última modalidad de requerirá la aprobación de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, los/as miembros deberán votar positiva o negativamente.

Art. 32.-Votación.- Habiéndose discutido el tema sobre la moción calificada, la/el Presidenta/e declarara cerrado el debate, dispondrá la votación que será tomada por el Secretario/a Ejecutiva/o Local, quien proclamara los resultados.

Cuando se ha iniciado una votación, ningún miembro puede abandonar la sesión hasta que la votación haya concluido.

La ausencia momentánea de una/o de las/os miembros del Consejo Consultivo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, no interrumpirá la sesión por falta de quórum; pero no se tomara votación hasta el momento en que se reintegre el miembro ausente, a quien se le informara por Secretaria lo tratado en su ausencia.

Art. 33.- Información previa.- Las/os miembros del Consejo Consultivo Cantonal a través de la Secretaría, tienen derecho a solicitar toda la información que creyeren necesaria para la toma de su decisión, por ningún concepto podrá negarse la información.

Art. 34- Procedimiento para la adopción de Resoluciones.- El Consejo Consultivo Cantonal de la Niñez y Adolescencia procederá aplicando el procedimiento parlamentario.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
00000533

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL
~~00000107~~

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL
00000533
00000107

**ESPACIO
EN
BLANCO**

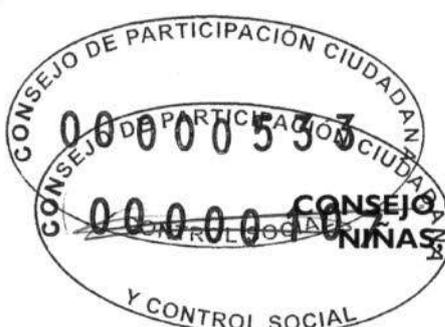
**ESPACIO
EN
BLANCO**

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CAÑAR
CIPC
RIMA TANTAKUYMANTA NAWINCHINAMANTAPASH HATUN TANTAKUY

2010
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CAÑAR

0 00000

~~000007~~
000000



CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AZOGUES.



Art. 35.- Reconsideración.- Cualquier miembro que hubiere participado en la sesión, puede plantear en la misma sesión o en la siguiente sesión ordinaria, y en este caso aunque el asunto no conste en el orden del día, la reconsideración de las resoluciones del Consejo Consultivo Cantonal.

Para el trámite de la reconsideración se requiere el apoyo de las dos terceras partes de los/as asistentes.

Art. 36.- Aprobación de Actas.- Las actas de las sesiones se someterán a la aprobación del Consejo Consultivo Cantonal, en una sesión posterior, y serán aprobadas por el voto mayoritario de las/os miembros que estando presentes hayan intervenido en las resoluciones de la sesión que se está aprobando.

Las/os miembros que no hubieren intervenido en la discusión cuya acta se está conociendo podrán salvar el voto o atenerse de votar, salvo el caso de que hubiere estado presente en la sesión a la que se refiere el acta, la/el delegada/o permanente o suplente, cuya participación se hubiere oficializado por la/el principal.

CAPÍTULO V

ESPACIO DE FUNCIONAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Art.37- Los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes del Cantón Azogues a través del directorio gestionará un espacio físico para su funcionamiento con el apoyo de entidades Públicas y Privadas que conforman parte del Sistema de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia, con el acompañamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues.

Art. 38 .- EL financiamiento de los Consejos Consultivos serán considerados en la planificación presupuestaria anual y sus respectivas reformas tanto del Concejo Cantonal de la niñez y adolescencia como de los GADS parroquiales.

Art. 39.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.- Podrá realizar gestiones, en el marco de la legislación vigente, para procurarse recursos adicionales que permitan su funcionamiento.

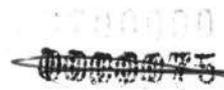
DISPOSICIONES FINALES

Art.40.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Consultivo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues.

Art.41.- Es obligación de los organismos públicos y privados a nivel local consultar al Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes en todos los temas relacionados con sus derechos. Su voz debe tomarse en cuenta para la elaboración de las políticas, planes, programas y proyectos de protección integral.

El Consejo Consultivo podrá impugnar las resoluciones, decisiones o medidas que hayan sido tomadas por las autoridades públicas y privadas, en el ámbito local, sin consultar a este organismo.

El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues deberá garantizar que el



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
~~00000107~~
Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
00000533
Y CONTROL SOCIAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CAÑAR
RIMA TANTAKUYMANTA MAWINCHINAMANTAPASH HATUN TANTAKUY

2010
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CAÑAR

~~0000076~~
10000
87000

0 00002



CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AZOGUES.

Consejo Consultivo sea consultado y sus disposiciones acatadas en todos los temas relacionados con sus derechos.

Art.42.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues promoverá el fortalecimiento de los procesos cotidianos de actoría y organización de las niñas, niños y adolescentes del cantón Azogues, como base para la conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo de la niñez y adolescencia, en el marco del Sistema Descentralizado de Protección Integral en Azogues.

Art.43.- El Concejo Cantonal de la niñez y adolescencia, a través de la Secretaría Ejecutiva y Comisión de Participación, garantizarán que la selección de los representantes del Consejo Consultivo, se sustente en un proceso democrático, participativo, de información, comunicación y en la generación de espacios para el debate y la actoría de las niñas, niños y adolescentes.

Art.44.- A través de la Secretaría Ejecutiva, Comisión de Participación del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y Técnica/o de apoyo realizarán un acompañamiento continuo en todas las instancias y procesos de la Constitución, Conformación, Elección y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes.

Art.45.- El Consejo Consultivo Cantonal una vez cumplido su periodo, promoverá el proceso para nuevas elecciones conjuntamente con el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues.

Art. 46 .- Los Recursos asignados y/o gestionados para el funcionamiento de los Consejos Consultivos tanto parroquiales como Cantonal, serán administrados en las cuentas del Concejo Cantonal de la niñez y adolescencia, y su uso será autorizado por el pleno del Concejo o Directorio respectivamente de los Consejos Consultivos, ningún funcionario del Concejo Cantonal podrá hacer uso de tales recursos sin previa autorización del pleno o Directorio de los Consejos Consultivos. Para esos fines, se contará con la asesoría de la Contadora del Concejo Cantonal de la niñez y adolescencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Primera.- Durante los dos primeros meses desde su posesión, el Consejo Consultivo Cantonal de niñez y adolescencia, elaborará el reglamento interno para su funcionamiento.

Segunda .- En la primera sesión del pleno, se definirá los días de sesiones ordinarias, tanto del pleno Cantonal como de los Directorio Parroquiales.

Tercera .- El presente reglamento rige para todos los Consejos Consultivos Parroquiales y Cantonal.

Cuarta .- En la primera sesión del Pleno, se definirá el orden para presidir las sesiones del Pleno en caso de ausencia del Presidente Cantonal y del Vice-presidenta/e.

Quinta .- En los primeros 30 días como plazo máximo, luego de la aprobación del presente reglamento, los Consejos Consultivos tanto Cantonal como parroquial, elaborarán sus POA ANUAL, que serán puestos en consideración del pleno para su respectivo análisis, y aprobación.

Sexta.- Una vez aprobado el presente reglamento, A través de la Presidenta/e y



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0 00094

0000073



CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AZOGUES.



Secretaria/o del Consejo Consultivo Cantonal, o Directorio respectivamente, dirijan la comunicación al Consejo Cantonal firmada por la totalidad de los miembros del Pleno o Directorio, solicitando la incorporación del presupuesto para el Consejo Consultivo adjuntando los respectivos POA anual, igual procedimiento se realizara a nivel parroquial, que para el caso la comunicación ira respalda por la firma de todos los miembros del Pleno del Consejo consultivo Cantonal.

Niña Flor Collaguazo.... **SECRETARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES, CERTIFICA:** Que, el presente **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN AZOGUES**, fue tratada y discutida en sesiones ordinarias del veinte y tres de marzo de dos mil trece, el diez, diecisiete, de enero de dos mil catorce, en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues.

Walther Díaz Ríos
Adolescente Walther Díaz Ríos
PRESIDENTE DEL CCCNA - A



Niña Flor Collaguazo
Niña Flor Collaguazo
SECRETARIA DEL CCCNA - A

Dado y firmado en la ciudad de Azogues a veinte y cuatro de enero del dosmil catorce.

CERTIFICA: Niña Flor Collaguazo, **SECRETARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES**, Que, el presente **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN AZOGUES**, llevada a cabo en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria de veinte y cuatro de enero de dos mil catorce.

Walther Díaz Ríos
Adolescente Walther Díaz Ríos
PRESIDENTE DEL CCCNA - A



Niña Flor Collaguazo
Niña Flor Collaguazo
SECRETARIA DEL CCCNA - A



Niña Flor Collaguazo.... **SECRETARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES, CERTIFICA:** Que, el presente **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN AZOGUES**, fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria de veinte y cuatro de enero de dos mil catorce.

Niña Flor Collaguazo
Niña Flor Collaguazo
SECRETARIA DEL CCCNA - A



0 00095

0000079



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



~~0000089~~

0 00096



RESULTADOS OFICIALES DE LAS ELECCIONES DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL

Provincia: **CANARIA**

N.º **23** (día) de **MARZO** (mes) del **2014** (año), se declara como representantes de la Nacional

DATOS DE LA DIRECTIVA ELECTA

Nombre y Apellido de las/los Concejales	EDAD	Cantón	Número de Teléfono	Representantes a la Asamblea Nacional	FIRMA
<i>Angel Contreras Valle Sierra</i>	<i>41</i>	<i>La Troncal</i>	<i>072421085</i>	<i>Principo</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Maria José Villaverde Cuello</i>	<i>41</i>	<i>Azoyues</i>	<i>9240921</i>	<i>Suplente</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Steffanie Nicole Torres Yera</i>	<i>16</i>	<i>La Troncal</i>	<i>0968504989</i>	<i>Principo</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Walter Dros Pios</i>	<i>18</i>	<i>Azoyues</i>	<i>0780080729</i>	<i>Suplente</i>	<i>[Signature]</i>

[Signature]
 Presidente de la Asamblea Provincial
 Nombre y Apellido

[Signature]
 Presidente de la Asamblea Provincial
 Nombre y Apellido



0 00037

1800000

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 00000533

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Y CONTROL SOCIAL
 00000107



20160301002D03058

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
00000533

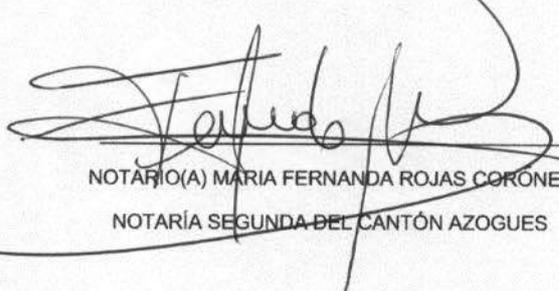
Factura 001-065-000003926

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL
~~00000107~~

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03058

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:31).

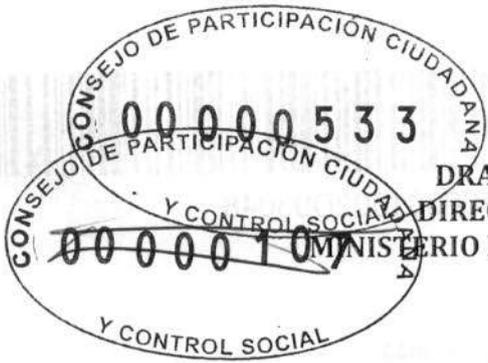

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



~~00000002~~

1800000

0 10000



DRA. BERTHA MOLINA LOYOLA
DIRECTORA DISTRITAL AZOGUES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



A petición por escrito de la parte interesada,

CERTIFICO:

Que, el Sr. WALTER ALEXANDER DÍAZ RÍOS, con cédula de identidad N° 0302621743, es una persona honorable, respetuosa, que viene siendo voluntario de MIEspacio Juvenil desde el año anterior, siendo apoyo y facilitador en las capacitaciones y talleres ejecutados dentro de MIEspacio Juvenil y en territorio en los siguientes temas: Dibujo y Pintura, Desarrollo Positivo, Liderazgo Social, Formador de Formadores, Manualidades, Bisutería, Política Pública y en la estrategia ENIPLA, también forma parte de la batucada Zundara la misma que ha realizado presentaciones en varios eventos de la institución y solicitado por otras entidades del estado. Por tal razón me permito emitir este documento para los fines que se crean convenientes.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

B. Molina Loyola
Dra. Bertha Molina Loyola

Director Distrital Azogues
Ministerio de Inclusión Económica y Social



DIRECCIÓN DISTRITAL AZOGUES

0 00039

~~0000083~~



20160301002D03048

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03048

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:20).


NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



~~0000081~~

0000100



Art. 20.- DE LA ESTRUCTURA. Parte de la estructura del CCPD-A:

- El pleno del CCPD-A;
- Las comisiones, y;
- La Secretaría Ejecutiva.

Art. 21.- DEL PLENO DEL CONSEJO.- El pleno del CCPD-A está conformado por sus miembros y es la máxima instancia decisoria y administrativa del organismo.

Art. 22.- SESIONES.- El CCPD-A tendrá tres clases de sesiones:

1. Inaugural;
2. Ordinaria; y,
3. Extraordinaria.

Las sesiones del CCPD-A serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

En laprimera sesión ordinaria que se realice como CCPD-A se elegirá al Vicepresidente o Vicepresidenta, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible.

Art. 23.- SESIÓN ORDINARIA.- El CCPD-A sesionará ordinariamente cada mes. En todos los casos, la convocatoria se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará la orden del día y los documentos que se tratarán.

Art. 24.- SESIÓN EXTRAORDINARIA.- El CCPD-A se podrá reunir de manera extraordinaria las veces que fueren necesarias por convocatoria de su Presidente/a o a petición de al menos de las dos terceras partes de sus miembros.

La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Art. 25.- QUÓRUM.- El CCPD-A podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría simple, conformada por la mitad más uno de los miembros.



0 / 00145

~~0000100~~



Según el caso, se registrará a lo que dispone el reglamento interno para el funcionamiento del CCPD-A.

Art. 26.- VOTACIONES.- En el CCPD-A la votación podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada.

El Presidente del CCPD-A tendrá voto en las decisiones; en caso de empate su voto será dirimente.

Según el caso, se registrará a lo que dispone el reglamento interno para el funcionamiento del CCPD-A.

Art. 27.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- El Concejo Municipal, publicará todas las resoluciones aprobadas por el CCPD en la gaceta oficial del Municipio y en los dominios web del CCPD-A y del Municipio.

Art.28.- CONFORMACIÓN DE COMISIONES.- El CCPD-A, conformará comisiones de trabajo que considere convenientes, las mismas que serán designadas en las sesiones de consejo respectivas.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Art. 29.- DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- Dependiente del CCPD-A funcionará la Secretaría Ejecutiva, la cual estará integrada por un equipo profesional bajo la dirección y responsabilidad del Secretario o Secretaria Ejecutiva del CCPD-A; este equipo tendrá como responsabilidad las tareas técnicas y administrativas que efectivicen las resoluciones y decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 30.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectivizarlas resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;



0 00146

~~0000130~~



- b) Elaborar propuestas técnicas para aprobación del CCPD-A sobre el cumplimiento de las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, y seguimiento y evaluación de políticas públicas;
- c) Implementar los procesos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación aprobadas por el CCPD-A;
- d) Elaborar los documentos normativos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría ejecutiva y del Consejo cantonal de protección de derechos;
- e) Presentar informes de avances y gestión que requiera el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; y,
- f) Las demás que le atribuya la normativa vigente.

Art. 31.- DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.- La secretaria ejecutiva estará integrada por:

- Secretaria/o Ejecutiva/o del CCPD-A
- Un Abogado
- Administrativo financiero: un contador/a
- Técnico de Política Pública
- Técnico de Participación
- Un Chofer.

En el caso de los técnicos deberán poseer título de tercer nivel en áreas afines.

Se encargarán de la formulación, transversalización, seguimiento, evaluación y observancia de la políticas públicas locales, Provinciales y Nacionales de protección de derechos.

Art. 32.- PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA/O EJECUTIVA/O TÉCNICO LOCAL.- LA/EL Secretaria/o Ejecutiva/o será designada/o por el Alcalde de la Ciudad, será un funcionario de libre nombramiento y remoción. Deberá poseer tercer nivel de educación superior.

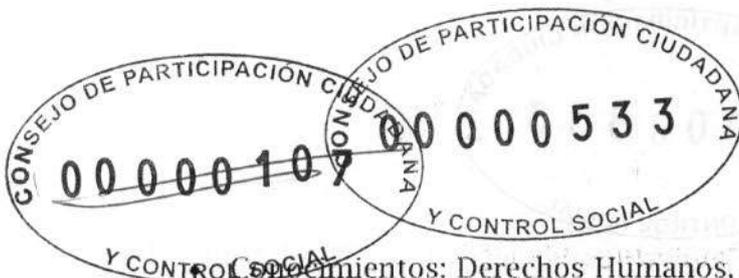
Art.33.- PERFIL DE LA SECRETARIA/O EJECUTIVA/O.- Para el cumplimiento de las funciones, el Secretario o Secretaria Ejecutiva deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Profesional en área en gestión Pública, Jurisprudencia, Sociología, Psicología, Trabajo Social o Pedagogía.



~~0000131~~

0 00147



competencias: Derechos Humanos, Gestión Pública, planificación y proyectos

Art. 34.- Atribuciones y funciones de la Secretaría/o Ejecutiva.- La/El Secretaría Ejecutiva tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

- 1.- Organizar las tareas técnicas y administrativas necesarias para operar las decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- 2.- Administrar los recursos humanos y materiales de la secretaria a su cargo.
- 3.- Actuar como secretaria o secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- 4.- Elaborar la propuesta de Reglamento Interno para el correcto funcionamiento, organización e implementación del CCPD y del Sistema Cantonal de Protección Integral para someterla a conocimiento y aprobación del CCPD.
- 5.- Coordinar y articular acciones con la Comisión Permanente de Igualdad y el Consejo de Planificación del GAD Municipal, para garantizar la inclusión de los enfoques de igualdad en los procesos de construcción de los PDyOTs.
- 6.- Elaborar informes anuales de gestión, cumplimiento y evaluación de sus atribuciones.
- 7.- Mantener coordinación permanente con los técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad, para garantizar la intersectorialidad de la gestión.
8. Las demás funciones que le asignen la presente Ordenanza y el Reglamento.

Art. 35.- **INHABILIDADES.**- Además de las inhabilidades establecidas para los miembros de CCPD-A, para optar por la Secretaría Ejecutiva, se considerará como inhabilidad el ser miembro principal o suplente del Consejo.

Art. 36.- **APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS.**- En todo lo no previsto en esta ordenanza se aplicará lo establecida en la Ley de Consejos Nacionales para la Igualdad y demás leyes que tengan aplicación en materia de derechos.

TÍTULO III RENDICIÓN DE CUENTAS



~~0000132~~

0 00148



Art. 37.- El CCPD-A y los demás organismos que conforman el Sistema de Protección Integral del cantón Azogues, rendirán cuentas sobre su accionar ante la ciudadanía y el gobierno autónomo descentralizado, según lo establece la Ley Orgánica Participación Ciudadana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos sustituye al Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia y asume todos los compromisos y obligaciones adquiridos por este último.

SEGUNDA.- De los activos y pasivos.- Los activos y pasivos del Concejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia de Azogues, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Consejo Cantonal del Protección de Derechos de Azogues.

TERCERA.- De los/as trabajadores y servidores/as públicos.- Los trabajadores/as y servidores/as públicos que a la fecha de la expedición de la presente ordenanza, presten su servicios, en cualquier forma o cualquier título en el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, pasarán a formar parte del Consejo Cantonal de la Protección de Derecho de Azogues, previa evaluación, Calificación y determinación de los requerimientos institucionales.

CUARTA.- Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Azogues Transitorio.- Con el fin de elaborar y aprobar el reglamento para la elección de los miembros de la sociedad civil, llevar adelante el primer proceso de elección e iniciar las acciones inherentes a su actividad, se conformará el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Transitorio con la participación de miembros del Sector Público. Sus decisiones tendrán plena validez.

QUINTA.- De la elección de representantes de la sociedad civil.- En el plazo máximo de 90 días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues Transitorio, realizará el proceso de elección de los miembros de la sociedad civil, que conformarán el Primer Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues.

SEXTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, garantizará espacios y equipamiento necesarios para el funcionamiento tanto del



~~0000100~~
0 00149



Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos.

SEPTIMA.- La o las JCPD que se encuentren vigentes en el Cantón, seguirán cumpliendo con normalidad las funciones definidas en la Ley, como también los periodos para los que fueron elegidos sus integrantes, hasta que existan otras disposiciones emanadas de un nuevo marco legal.

OCTAVA.- El reglamento interno para el funcionamiento del CCPD deberá dictarse en un plazo de 90 días luego de integrado el CCPD-A.

DISPOSICION FINAL

Derogase de manera expresa la ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia, aprobada el 16 de Enero de 2009, por la ordenanza de creación, organización e implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Azogues.

Esta ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantón Azogues, cumplidas las formalidades de Ley y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del GAD Municipal de Azogues, a los veinte días del mes de febrero de dos mil quince.

Dr. Virgilio Saquicela Espinoza
ALCALDE DE AZOGUES



Dr. Darío Romero Quintuña
SECRETARIO MUNICIPAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Azogues en primer debate en sesión extraordinaria del día 24 de diciembre de 2015.



~~000013~~

0 00150



mil catorce, y, en segunda discusión, en sesión extraordinaria del día viernes veinte de febrero de dos mil quince.

[Signature]
Dr. Darío Romero Quintuña,
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDÍA DE AZOGUES: Ejecútese y envíese para su publicación en la Página Web Institucional.- Azogues, veinte y cuatro de febrero de dos mil quince, a las catorce horas con veinte minutos.-

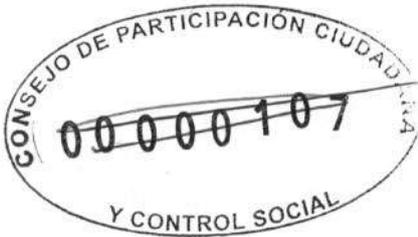
[Signature]
Dr. Virgilio Saquicela Espinoza
ALCALDE DE AZOGUES.



Sancionó, firmó y ordenó la publicación en la Página Web de la Institución la Ordenanza precedente, el señor Dr. Virgilio Saquicela Espinoza, Alcalde de Azogues, en el día y hora antes indicado.- **LO CERTIFICO:**

[Signature]
Dr. Darío Romero Quintuña
SECRETARIO MUNICIPAL





CERTIFICO: Que, las 20 fojas que anteceden, son fiel copia de sus originales, correspondientes a la **ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN AZOGUES**, misma que reposa en el archivo a mi cargo, al cual me remito en caso de requerirlo.

Azogues, 02 de marzo de 2015

[Handwritten signature]



Dr. Dario Romero Quintuña
SECRETARIO MUNICIPAL



0 00152

~~0000136~~

**"ANÁLISIS DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO"
DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEMOCRÁTICA
DEL CAÑAR.**

**"ANALYSIS AND GENDER EQUALITY
SCHOOL OF DEMOCRATIC TRAINING CAÑAR"**

**Walther Alexander Diaz Ríos
ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN
DEMOCRÁTICA DEL CAÑAR.**

**Organización: Jóvenes Creo del cantón Azogues
Azogues-Ecuador
wdiazr@hotmail.com/wdiaz09@hotmail.com**

Resumen

A través del tema que fue impartido por la escuela de formación democrática del cañar me permitió comprender la importancia fundamental de la igualdad y equidad de género en la construcción social democrática.

Las periodos que nos ha dado múltiples muestras de discriminación, especialmente en las mujeres, hombres y personas LGBTI, ocasionando una desigualdad de género y la visión que ha colocado a las mujeres en una situación de inferioridad en todo ámbito de desempeño, negando o limitando sus derechos, libertades básicas, ciertas formas de vida y estructura familiares.

En los últimos veinte años, en el Ecuador ha obtenido mejoras significativas en el estatus políticos y social de las mujeres, así como también la ha otorgado derechos a la comunidad LGBTI, logros que

sin embargo son insuficientes frente a las grandes brechas de desigualdad y discriminación a causa del género, la orientación sexual, la etnia, la clase, la edad.

Las desigualdades y discriminación que aún persisten en nuestra sociedad, la mayoría de las cuales fueron profundizadas en gran medida, por la instalación de valores y pautas propias del patriarcado del modelo neoliberal.

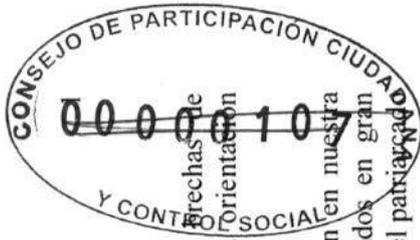
Abstract

Through the subject that was taught by the school of democratic formation of bluff allowed me to understand the fundamental importance of equality and gender equality in democratic social construction.

The periods has given us multiple samples of discrimination, especially in women, men and LGBTIs, causing gender inequality and vision that has placed women in an inferior position in all areas of performance, denying or limiting their rights, basic freedoms, certain forms of life and family structure.

In the last twenty years, Ecuador has achieved significant improvements in the political and social status of women, as well as has granted rights to LGBTI community achievements however are insufficient given the large gaps of inequality and discrimination because of gender, sexual orientation, ethnicity, class, age.

Inequalities and discrimination that still persist in our society, most of which were deepened largely by installing own values and patterns of patriarchy the neoliberal model.



00000107

000153

Palabras Claves

Género, valores, neoliberal, patriarcado, orientación sexual, etnia, la clase, la edad, desigualdad, discriminación, LGBTI, libertades, estatus, igualdad, equidad, formación, SENPLADES, feminista, invisibilidad.

Introducción

Hoy en día hablar de igualdad y equidad de género resulta de fundamental importancia por su impacto en el desarrollo de hombres y mujeres, en la construcción de sociedades más justas y respetuosas de la dignidad humana.

La historia nos ha dado múltiples muestras de discriminación, especialmente sobre las mujeres, cuyo origen se encuentra en estereotipos sexuales y culturales. Estos han repercutido de manera determinante en la falta de oportunidades para el desarrollo de las mujeres, así como para mantenerlas expuestas y sujetas a la violencia psicológica, física, económica, sexual y emocional. Superar estos problemas es una labor que exige atención desde distintos frentes: político, jurídico, culturales y educativos.

La visión sistemática sobre el cambio de la condición de las mujeres y las relaciones de género ha sido desarrollada en el ámbito político nacional e internacional. Pensar en otro orden social y económico, no solo en cambios puntuales o sectoriales si no ha sido una línea larga data en el movimiento y el dietario feminista.

Las mujeres de América Latina y el Caribe han logrado grandes avances en materia de igualdad de género, pero los patrones sociales tradicionales siguen dominando la participación. Sin embargo dentro de los

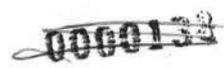


límites impuestos el as realidades políticas dadas, las estrategias ha apuntado a logros progresivos y avances paulatinamente para plantear capacidades democráticas en donde llegando a conceso hacia el respecto.

En nuestra historia reciente es posible observar ciertas iniciativas del Estado que promuevan cambios, que se adelante en la sociedad mano a mano, pero por el contrario, se orienta a fiar un esquema de poder democrático de género. En las últimas décadas se ha producido una convergencia con movimientos buscando la Equidad e Igualdad para las mujeres y de género.

El Ecuador al igual que otros países de América Latina aún se caracteriza por la desigualdad entre los hombres y las mujeres en lo social, lo democrático, lo político y lo jurídico. A pesar de algunos movimientos positivos a favor de las mujeres en la educación, legislación con respecto al trabajo y la participación en el mercado laboral las condiciones de desigualdad y sus consecuencias no han sido aún superadas. Esto quiere decir que por principio cada una de las iniciativas de intervención pública se construyen y ejecutan (o a menos deben hacerlo) articulados a los objetivos nacionales transversalizando el enfoque de género hacia la equidad.

El riesgo de invisibilidad la igualdad y equidad de género, obliga a que la transversalización debe dejar de considerarse una categoría de los principios y fundamentos ideológicos; debe pasar a ser el camino práctico para lograr progresivamente la incidencia real en "la eliminación de las desigualdades que producen dominación, opresión o subordinación entre personas y en la creación de escenarios que fomenten una paridad que viabilice la emancipación y la autorrealización de las personas y donde los principios de solidaridad y fraternidad puedan prosperar y con ello la posibilidad de un mutuo reconocimiento". (SENPLADES, 2009).



El presente instrumento intenta poner sobre la mesa algunas consideraciones para enfrentar los nuevos retos de la política pública con el enfoque y la igualdad de género. Se considera que se necesita transversalizarla la equidad y la igualdad de género de manera efectiva.

RELEVANCIA DE LA DIMENSIÓN PARA LA CULTURA Y EL DESARROLLO DE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD.

Las relaciones entre las mujeres y los hombres desempeñan un papel importante tanto en la plasmación como en la evolución y transformación de los valores, las normas y las prácticas culturales de una sociedad, los cuales, a su vez, determinan dichas relaciones.

Un aspecto básico de esta dimensión se refiere a la manera en que esos factores socioeconómicos y políticos evolucionan y se combinan para incidir en las relaciones entre mujeres y hombres y, a su vez, contribuir a la configuración de los valores, las normas y las prácticas culturales.¹

Por "género" se entienden las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad. Por "igualdad de género" se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen. Actualmente, se reconoce a nivel internacional que la igualdad de género es una pieza clave del desarrollo sostenible.² Las actitudes y percepciones culturales con respecto a la igualdad de género han evolucionado y se consideran fundamentalmente como consecuencia de

estas intervenciones focalizadas y de los progresos realizados en la medición de los resultados.

Esta evolución es fundamental en lo que respecta tanto a la sostenibilidad de la igualdad de género como a la comprensión, la implicación y el apoyo de la comunidad para su realización: solo la igualdad de género cuando las medidas aplicadas "de arriba abajo" se complementan plenamente con el apoyo recibido "de abajo arriba" se complementan bien, en muchos países las actitudes y percepciones con respecto a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer siguen siendo negativas y a menudo se invocan tradiciones, valores y prácticas culturales para mantener una situación de status quo.

Igualdad de género: se define como "la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños". La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres.

Equidad de género: se define como "la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considere equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere



0000139

0 00155



incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres.”

LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA.- Ya sea mediante el voto, la intervención en los procesos de adopción de decisiones o el desempeño de cargos públicos, ha tenido resultados significativos en la buena gobernanza que afectan a toda la comunidad. Por ejemplo, los estudios de casos y las investigaciones indican que la mayor participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones se ha reflejado en un incremento del gasto público en actividades relacionadas con el medio ambiente (p. ej., agua salubre) y con la salud (salud de los adolescentes, nutrición)

TRANSVERSALIDAD DE LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO.

Si se quiere hacer una revisión histórica de los cambios importantes para que el enfoque de género tenga un lugar especial en las propuestas de desarrollo, se debe decir que en los 90's hubieron significativos logros en derechos humanos y los derechos de las mujeres, así como los movimientos de mujeres que permitieron la inclusión del tema en la agenda política y las propuestas de desarrollo.

A pesar de ello, el cambio en la política y la legislación no ha modificado sustancialmente las condiciones estructurales de inclusión, equidad y justicia social. “En América Latina no se han resuelto aún los problemas de pobreza, seguridad, distribución de los recursos y calidad de vida en la sociedad, lo que perjudica significativamente a los grupos humanos más excluidos” (Saskya Lugo, 2010).

0000148



0 00156

MUJERES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las noticias y los medios escritos y televisivos son objetos de análisis y monitoreo permanente de las organizaciones sociales, según los estudios realizados por CONAMU, de marzo a julio de 2008 la manera en que los medios abordaron los temas relativos a las mujeres durante la Asamblea Constituyente se caracterizó en general por el uso de estereotipos de género, discursos sexistas, argumentos moralistas y religiosos antes argumentos científicos, jurídicos y sociales. En este marco la opinión que se generó en los medios sobre los temas tuvo como protagonistas mayorista a hombres que, en general se opusieron al reconocimiento de nuevos derechos, mientras defendían los roles tradicionales de género.

Análisis

El tema de equidad e igualdad como un objetivo y el enfoque de género desde la intervención pública, política, cultural y social aún siguen en estado tangencial y no transversal. Aún no se ha superado la concepción de que el tema de igualdad y equidad de género es un interés sólo para las mujeres, por tanto solo se debate en grupos de especialistas en género, movimientos feministas y mujeres; aún no se supera que la idea que la equidad y la igualdad de género debe estar vinculada a las agendas sectoriales y locales de lo social, como educación, inclusión social o salud cuando los temas económicos, tecnológicos y culturales son fundamentales; y finalmente aún no se ha logrado pasar del diálogo político y la normativa a la práctica de la intervención pública.

Las políticas implementadas, los proyectos existentes que benefician especialmente a las mujeres y a los hombres en el ámbito social así





como y las iniciativas de incorporar el enfoque de género a los supuestos buenos avances.

Es importante además visualizar que la institucionalización de la igualdad y equidad de género, como parte fundamental del desarrollo social y político de los grupos humanos en su conjunto.

Discusión.

En este importante trabajo me permitió conocer más afondo sobre la teoría que encierra la Escuela de Formación Política y el Consejo Nacional Electoral del Cañar sobre la igualdad y Equidad de género, siendo un proceso de análisis y emisión de resultados para erradicar definitivamente este problema como es la desigualdad y así crear la verdadera convivencia entre hombres, mujeres y personas LGTBI.

En la constituyente vigente tienen el derecho inalienable de desarrollarse en el campo profesional como personal.

Linkografía.

INDICADORES UNESCO DE CULTURA PARA EL DESARROLLO . (2009). *IGUALDAD DE GÉNERO*, 1-13.
Saskya Lugo . (10 de Octubre de 2010). www.library.fes.de.
Obtenido de www.google.com: http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/07691.pdf

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979



0000141

0 00157



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0 00158

0000142

000000

000000



2017	01	02	P00135
------	----	----	--------



**ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION
JURAMENTADA OTORGADA POR EL
SEÑOR WALTHER ALEXANDER DÍAZ
RÍOS.**

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Azogues, capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES VEINTE Y SEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE**, ante mí, **Doctora Fernanda Rojas Coronel**, Notaria Pública Segunda de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparece el señor **WALTHER ALEXANDER DÍAZ RÍOS**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, idóneo, domiciliado por este Cantón Azogues, a quien de conocerlo en este acto, en virtud de los documentos de identificación que me presenta, doy fe; Bien inteligenciado en el objeto y resultados legales de la presente declaración juramentada, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, concedor de las penas del





perjurio con su juramento y más prevenciones

legales, me solicita que eleve a escritura pública

la minuta que me presenta la que copiada

literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a

su cargo, sírvase incorporar una de Declaración

Bajo Juramento, otorgada al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la

celebración de la presente escritura pública de

declaración bajo juramento, por sus propios

derechos el señor **WALTHER ALEXANDER DÍAZ RÍOS,**

portador de la cédula de ciudadanía número cero

tres cero dos seis dos uno siete cuatro tres, de

nacionalidad ecuatoriana, **veinte y dos años** de

edad, de estado civil soltero, de ocupación o

profesión **estudiante de Psicología Educativa y**

Orientación Vocacional de la Universidad Católica

de Cuenca sede Azogues, domiciliado en la ciudad de

Azogues, hábil para obligarse y contratar.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.- Advertido de

la obligación que tengo de decir la verdad con

claridad y exactitud de conformidad con las leyes





~~urgentes~~, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, de conformidad con el artículo diez y nueve, numeral tres del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, bajo juramento declaro: **a.-** Aceptar expresamente el cumplimiento de todas las normas establecidas en el artículo 18 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; **b.-** Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo trece del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante



0 00023

00000 0



Los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; c. Declaro bajo juramento ser sujeto destinatario de la política pública del Consejo Nacional para la Igualdad, **(Intergeneracional)** y pertenezco al grupo Intergeneracional de **jóvenes** ; d. No estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades para ocupar el cargo establecidas en el artículo catorce del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; e. Autorizar expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a la Comisión Ciudadana de Selección, para que accedan y verifiquen mis datos de carácter personal, respecto a la información, declaraciones o documentos atinentes al presente concurso, de conformidad con el artículo ocho del Reglamento del Concurso de





Me ~~conformo~~ para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente declaración. Atentamente, Ilegible.- Señor Walter Alexander Díaz Ríos, Postulante. Atentamente, f) Doctora Gabriela Robles Molina.- Abogada, matrícula número 03-2008-09 del Foro de Abogados del Cañar.”.- Hasta aquí la declaración juramentada del compareciente la misma que la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal.

DOCUMENTOS HABILITAN-



0 00025



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0302621743

Nombres del ciudadano: DIAZ RIOS WALTHER ALEXANDER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VINCES/VINCES

Fecha de nacimiento: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: DIAZ RIOS WALTER GUSTAVO

Nombres de la madre: RIOS MOSQUERA ALEXANDRA ISABEL

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL - CAÑAR-AZOGUES-NT 2 - CAÑAR - AZOGUES



de certificado: 172-005-35770



172-005-35770

Ing. Jorge Troya Fuertes

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.25 16:59:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



0026

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y PENSACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 030262174-3

APellidos y Nombres: **DIAZ RIOS WALTER ALEXANDER**
Lugar de nacimiento: **LOS RIOS VINCES**
Fecha de nacimiento: **1994-09-13**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **SOLTERO**

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **DIAZ RIOS WALTER GUSTAVO**
APellidos y Nombres de la Madre: **DIAZ MOSQUERA ALEXANDRA ISABEL**
Lugar y Fecha de Expedición: **AZOGUES 2013-06-17**
Fecha de Expiración: **2023-06-17**

V3333H1222

00002798

DIRECCION GENERAL

FIRMA DEL CICUALDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL

015
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **015-0176**
CÉDULA: **0302621743**
NOMBRE: **DIAZ RIOS WALTER ALEXANDER**

CAÑAR
PROVINCIA
AZOGUES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION: **AZOGUES**
PARROQUIA: **AZOGUES**
ZONA: **A**

(f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO A NTE MR. EN FE DE ELLO CONFIERO
COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMA Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CERRACION
AZOGUES

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON AZOGUES



0 00027



Así constan los documentos habilitantes que se dejan agregados a la presente escritura pública. Se observaron las formalidades requeridas por la ley. Y, leído que le fue íntegramente este instrumento público por mí la Notaria, se ratifican en todo su contenido y firman en unidad de acto conmigo la Notaria pública, de todo lo cual doy fe.

Walther Alexander Díaz Ríos



Dra. Fernanda Rojas Coronel
NOTARIA

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.
AZOGUES, 26-01-2017



Dra. Fernanda Rojas Coronel
NOTARIA SEGUNDA



000028



Aceptación expresa

Walther Alexander Díaz Ríos, de CI. 0302621743, acepto cumplir con todas las normas aplicables conforme lo establecido en el artículo 18 del presente reglamento;

- a. Cumplimiento de requisitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del mencionado reglamento del concurso;
- b. No estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades para ocupar el cargo establecido en el artículo 14 del mencionado reglamento del concurso; y,
- c. Autorización expresa al Consejo de Participación Ciudadana y de Control Social para acceder y verificar los datos de carácter personal de la o el postulante respecto de la información, declaraciones o documentos atinentes al presente concurso

Para los fines pertinentes.

Muy Atentamente

Walther Alexander Díaz Ríos
0302621743



0 00027

~~0000013~~



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000014

000030

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA No. 030262174-3

00000537

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 CONTROL SOCIAL

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DIAZ RIOS WALTER ALEXANDER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 VINCES
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-09-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

CONTROL SOCIAL

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DIAZ RIOS WALTER GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RIOS MOSQUERA ALEXANDRA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AZOGUES 2013-06-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-17

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FIRMA DEL CEDULADO [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0176 0302621743
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 DIAZ RIOS WALTER ALEXANDER

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	AZOGUES	0
AZOGUES	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



00000537

000031

000001



Factura: 001-005-000003909



20160301002D03039

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03039

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

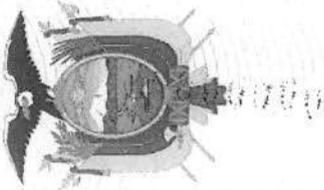
AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16.07).

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0 00032

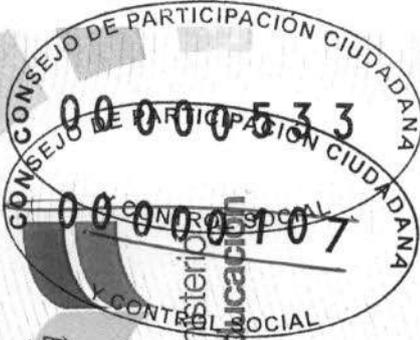
~~0000015~~



República del Ecuador

Dra. Nelly E. Espinoza Saucedo
DIRECTORA GENERAL
CANTÓN AZOGUES

Ministerio
de Educación



EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
UNIDAD EDUCATIVA TEMPORAL LUIS ROGERIO GONZALEZ

CONFIERE A:

DIAZ RIOS WALTHER ALEXANDER
EL TÍTULO DE BACHILLER
TECNICO INDUSTRIALES
ELECTRONICA DE CONSUMO

Por haber aprobado los estudios reglamentarios en el nivel de Bachillerato,
con la calificación de **9,10 (NUEVE COMA DIEZ)**

Dado y firmado en **AZOGUES, 16 de Julio del 2014**



00000017



Julio Roberto Espinoza Suarez
JULIO ROBERTO ESPINOZA SUAREZ
Secretaria (o)



ME-REF-672669



DOY FE, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
FOTOSTÁTICO CONSTANTE DE 4 FOLIOS
ES COMPULSA.
AZOGUES,
01 AGO 2014



Dra. Nelly E. Espinoza Saquicela
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN AZOGUES


Ministerio
de Educación
DIRECCIÓN DISTRITAL DE DON AZOGUES
BIBLIAN DELEG EDUCACION
Econ. Norma Patricio Quevedo
DIRECTORA DISTRITAL



000034

~~0000018~~

CREO



Confiere el Presente Certificado

A: *Walter Alexander Díaz Ríos*

Por haber participado en el Primer Taller de "Liderazgo Político"
en la Provincia del Cañar

Azogues, 03 de Octubre de 2015



Homer Castañer
PRESIDENTE CREO CANAR

Mst. Alejandro Zavala
EXPOSITOR

Lcda. Nivea Vélez
EXPOSITORA

Fausto Cobo
EXPOSITOR

Cmel. Fausto Cobo
EXPOSITOR



20160301002D03055

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03055

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:29).

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0 00036

~~0000020~~

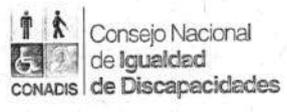


Confieren el presente certificado a:

Walther Díaz

Por haber participado en el taller "COMUNICACIÓN Y PERIODISMO CON ENFOQUE DE IGUALDAD", realizado en Azogues, el 28 mayo de 2015, con una duración de 3 horas.

Janina Duque
Janina Duque
Facilitadora



0 00037

~~0000021~~



20160301002D03054

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03054

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:27).

Handwritten signature of the notary, enclosed in a large oval.

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



000002

0 00033

UNIVERSIDAD
INDOAMÉRICA
VIVE LA EXCELENCIA

Ministerio
del Trabajo



Consejo Nacional
para la Igualdad
de Discapacidades

PLATAFORMA
EN DISCAPACIDADES
Virtual CONADIS

Confiere el presente

CERTIFICADO

DIAZ RIOS WALTHER ALEXANDER

Por haber aprobado el curso de Sensibilización en Discapacidades
Con una duración de 30 horas

Fecha: 24 de Febrero de 2016

Código de Autenticidad 820281944140834

0 00039



Roberto Berrezuela
Ministerio del Trabajo

[Signature]

Sr. Xavier Torres
CONADIS

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL
00 000533

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL
00 000107
SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
AZOGUE

~~00000023~~



20160301002D03053

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03053

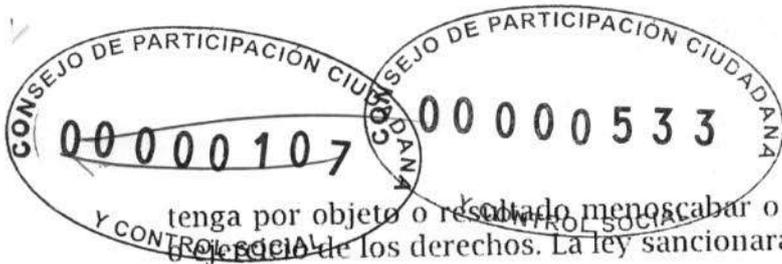
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:26).

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0000024



tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución".

Que, el Art. 35, ibídem, consagra que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";

Que, los artículos 36, 37 y 38, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores;

Que, el Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país;

Que, los artículos 40, 41 y 42, ibídem, enuncia el derecho de las personas a migrar así como ordena los derechos de las personas, cualquiera sea su condición migratoria;

Que, los artículos 44, 45 y 46, de la Constitución de la República del Ecuador, priorizan los derechos de la niñez y la adolescencia, disponiendo al Estado, la sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, los artículos 47, 48 y 49, ibídem, reconocen los derechos para las personas con discapacidad, garantizando políticas de prevención y procura la equiparación de oportunidades y su integración social;

Que, los artículos 56, 57, 58, 59, 60, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunidades, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo



000133

~~0000117~~



ecuatoriano, el pueblo ~~montubio y las~~ que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible;

Que, el artículo 66, numeral 4 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad, formal, igualdad material y no discriminación.

Que, el Art. 70 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público";

Que, el Art. 95, ibídem, garantiza la participación de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el Art. 156 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derecho Humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;

Que, el Art. 340 de la Constitución de la República del Ecuador, instauro el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y el régimen de desarrollo;

Que, el Art. 341, ibídem, manda que: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por su condición de vulnerabilidad";



0 00131

~~0000113~~

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 00000533
 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 00000107
 Y CONTROL SOCIAL

la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad.-La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social;

Que, La Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad, señala que a la promulgación de esta Ley en los cantones que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos (...)

Que, el Art. 3, numeral 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: "Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad.";

Que, el Art. 30, ibídem, señala que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.-Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva.";

Que, el Art. 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a los consejos consultivos, como: "mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.";



000135

0000119



Que, el Art. 3, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, COOTAD, **De los Principios**, a) Unidad, inciso 5, resuelve que la: "La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.";

Que, el Art. 4 letra h), del COOTAD, establece entre sus fines: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes...";

Que, el Art. 31 letra h), ibidem, determina como función del gobierno autónomo descentralizado regional: "Promoverlos sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.";

Que, el Art. 41, letra g) del COOTAD, dispone que el gobierno autónomo descentralizado provincial deberá: "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias.";

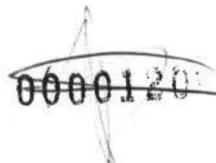
Que, el Art. 54, letra j), ibidem, establece al gobierno autónomo descentralizado municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.";

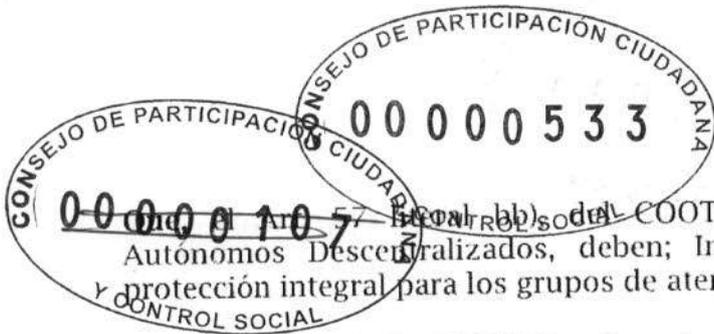
Que, el Art. 64, letra k), del COOTAD, establece al Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.";

Que, el Art. 57 letra a), ibidem, determina el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;



0 00135
5





Artículo 105. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del COOTAD, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deben; Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;

Que, el Art. 148 de COOTAD sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.";

Que, el Art. 249, del COOTAD, referente a los presupuestos para los grupos de atención prioritaria, dispone que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que, el Art. 303, ibídem, en su parte pertinente establece que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos";

Que, el Art. 598, ibídem, que se refiere al Consejo cantonal para la protección de derechos manifiesta que: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.-Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria;



000137

~~0000121~~



delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.”;

En uso de las atribuciones constitucionales constantes en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República; y, legales, tipificados en los artículos 7, 57 literal a) y 323 del COOTAD,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN AZOGUES.

TITULO I

DE LA DEFINICIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN AZOGUES.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Art.1- DEFINICIÓN.- El Sistema de Protección Integral de Derechos Cantonal, es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo; será parte del Sistema Nacional de Inclusión, Equidad Social y de los sistemas especializados y se regirá por sus mismos principios y ámbitos. Se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.



0000122



Forman parte del Sistema de Protección Integral Cantonal además de los señalados en la presente ordenanza, todos aquellos organismos que por sus competencias, funciones o mandatos estén vinculados a servicios, garantía, protección, vigilancia y exigibilidad de derechos.

Art. 2. - PRINCIPIOS.- Los principios que rigen al Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Azogues, serán: universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.

Funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Art. 3. - OBJETIVOS.- Son sus objetivos:

- a) Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales; y,
- b) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y sus sistemas especializados y la sociedad.

CAPÍTULO II

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 4.- NATURALEZA JURÍDICA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Azogues, CCPD-A, es un organismo conformado paritariamente, conexo al GAD Municipal del Cantón Azogues.

Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las Políticas Públicas de los Consejos Nacionales para la igualdad.

Será la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón. Goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, administrativa y financiera.



00000139

~~00000123~~



Art. 5.- INTEGRACIÓN.-El CCPD-A se constituirá de forma paritaria por representantes del sector público y la sociedad civil.

Del Sector Público:

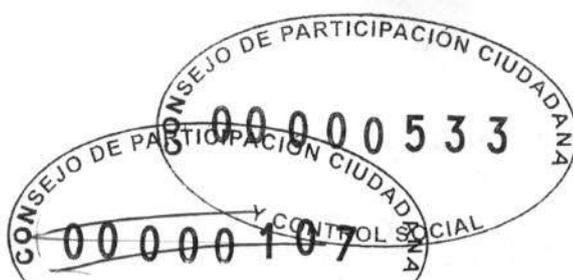
1. Alcalde o alcaldesa, quien presidirá el CCPD-A, o su delegado o delegada;
2. Delegado o delegada del Ministerio de Inclusión Económica y Social, principal y alterno;
3. Delegado o delegada del Ministerio de Educación, uno principal y otro alterno;
4. Delegado o delegada del Ministerio de Salud, uno principal y otro alterno;
5. La/El Presidente de la Comisión Permanente de Igualdad y Género del GAD Municipal o su alterno;
6. La/El representante del Viceministerio de Movilidad Humana; y,
7. Delegado/a de Las/Los Presidentas/es de los GADs Parroquiales del cantón, principal y alterno.

De la Sociedad Civil:

1. Una delegada o delegado de las organizaciones o agrupaciones formales y no formales que entre sus fines y objetivos tengan el enfoque de género y su alterna o alterno
2. Una delegada o delegado de las organizaciones formales y no formales étnicas e interculturales y su alterna o alterno;
3. Una delegada o delegado de las organizaciones formales y no formales de jóvenes y su alterna o alterno.
4. Una delegada o delegado de las organizaciones de Niñez y Adolescencia, formales y no formales y su alterna o alterno, de acuerdo Arts. 35 y 61 de la Constitución de la República del Ecuador.
5. Una delegada o delegado de las organizaciones formales y no formales de personas con discapacidad y su alterna o alterno;
6. Un delegado o delegada de las organizaciones formales y no formales de movilidad humana y su alterna o alterno; y,
7. Un delegado o delegada de las organizaciones formales y no formales de adultos/as mayores y su alterna o alterno.

Art. 6.- DEL DIRECTORIO.- El CCPD, estará presidido por la máxima autoridad ejecutiva municipal o su delegada o delegado permanente





La vicepresidente o vicepresidente, será electo de entre los miembros de la sociedad civil, mediante votación universal y mayoría simple.

Tanto los miembros del Sector Público como los de la Sociedad Civil, tienen la obligación de mantener informados a sus respectivas instituciones u organizaciones sobre las decisiones tomadas en el CCPD-A.

Art. 7.- ATRIBUCIONES: El CCPD-A tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular políticas públicas municipales relacionadas con las temáticas género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad; articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad;
- b) Transversalizar las políticas públicas de género, étnico/ intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, en las instituciones públicas y privadas del cantón;
- c) Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad;
- d) Hacer seguimiento y evaluación de la política pública para la igualdad;
- e) Coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras con los organismos especializados así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción;
- f) Promover la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias y Consejos Consultivos de titulares de derechos;
- g) Apoyar y brindar seguimiento a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y,
- h) Los demás que le atribuya la ley y esta ordenanza.

Art. 8.- DEL PATRIMONIO.- El patrimonio del CCPD-A, será destinado al cumplimiento de sus fines y estará integrado por bienes muebles e inmuebles, donaciones y similares.

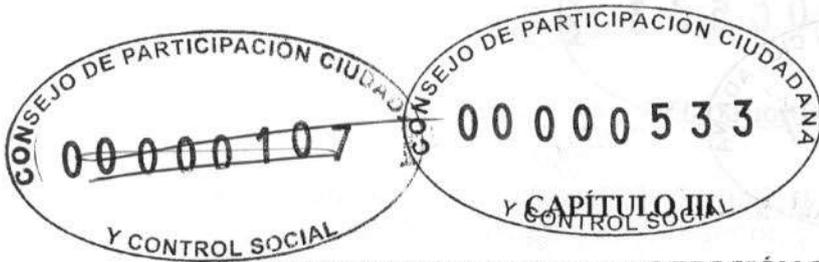
El inventario de su patrimonio estará a cargo del Contador o Contadora de la entidad.

Art. 9.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS.- En cumplimiento de los artículos 249 y 598 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados cantonales financiarán los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos.



0 00141

0000125



JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 10.-NATURALEZA JURÍDICA.- El gobierno autónomo descentralizado municipal tiene como función conformar las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, que son órganos de nivel operativo, que tienen como finalidad pública la resolución en vía administrativa, las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos, en el marco de Ley del cantón Azogues. La representación legal será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa y su estructura constará en el orgánico funcional del GAD municipal de Azogues.

CAPÍTULO IV

DEFENSORÍAS COMUNITARIAS

Art. 11.-DEFENSORÍAS COMUNITARIAS.- Son formas de organización comunitaria en las parroquias, comunidades, caseríos y barrios, en sectores urbanos y rurales del cantón, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los grupos de atención prioritaria. Podrán intervenir en los casos de vulneración de derechos, poniendo a consideración de los organismos competentes dichas vulneraciones.

Art. 12.-ORGANIZACIÓN.- Para la organización de las Defensorías Comunitarias, se tomará en cuenta lo establecido en el reglamento expedido para el efecto por parte del CCPD-A, en coordinación con lo expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

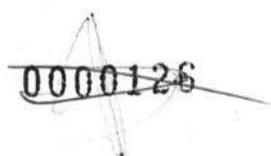
CAPÍTULO V

CONSEJOS CONSULTIVOS

Art. 13.-CONSEJOS CONSULTIVOS.- Los consejos consultivos son organismos de asesoramiento compuestos por titulares de derecho de cada una de las temáticas: género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad. Se constituyen en espacios de consulta.



0 00142 11





El CCPD-A podrá convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es consultiva.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

CAPÍTULO I

PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS/LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 14.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL SECTOR PÚBLICO.- Las/Los delegadas/os de los Ministerios y Viceministerio serán designados por cada uno de ellos.

La/El representante de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, serán designados entre los/las presidentes de los GADs parroquiales.

La Comisión permanente de Igualdad y Género del GAD Municipal de Azogues, será representada por su presidente u otro miembro de la comisión.

Art. 15.- PROCESO DE ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL.- Los miembros principales y alternos de la sociedad civil serán elegidos en colegios electorales convocados por el propio Consejo Cantonal de Protección de Derechos, conforme al reglamento interno del CCPD-Azogues.

Art. 16.- REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL.- Para ser miembro del CCPD-A se requiere:

1.- Ser ecuatoriana/o, extranjera/o residente mínimo cinco años en el cantón;



000143

~~0000127~~



2.- Ser mayor de 16 años y estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, en ~~CONTROL SOCIAL~~ respecta a niñez y adolescencia; los demás miembros se considerarán desde los 18 años

Art. 17.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS.-

No podrán ser miembros principales ni suplentes ante el CCPD-A:

- Quienes hayan sido condenados por delitos con sentencia ejecutoriada;
- Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos e hijas;
- Quienes se encuentren en mora reiterada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente;
- El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro miembro del CCPD-Ao del Concejo Municipal.

Art. 18.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- Los miembros de la sociedad civil del CCPD-A durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Las instituciones del Sector Público, notificarán al CCPD-A, la designación de su respectivo representante o delegado. Estos, integrarán el Consejo mientras los delegantes ejerzan sus funciones.

Los representantes, tendrán su respectivo alterno en caso de ausencia del principal, con la misma capacidad decisoria cuando se principalicen.

Los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, tendrán derecho a percibir una dieta por cada sesión ordinaria en base a la reglamentación emitida al respecto, siempre y cuando no perciban ingresos del Estado.

Art. 19.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Los miembros principales y suplentes presentarán previamente a su posesión una declaración juramentada en la que conste, que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en esta Ordenanza.

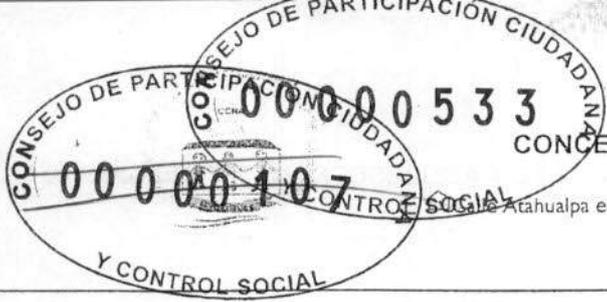
CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



0 00144

~~0000123~~



CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AZOGUES



Atahualpa entre José Joaquín de Olmedo y 4 de Noviembre (Sector mercado San Francisco)

(07) 2 249-157

✉ ccna_azogues@hotmail.com

vigilancia, exigibilidad y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias, Consejo Consultivo y Movimiento de Niñas, Niños y Adolescentes, en calidad de **TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN** de la Secretaría Ejecutiva del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, en transición a Consejo Cantonal de Protección de Derechos, mediante el cumplimiento y desarrollo de las siguientes actividades:

- Coordinar directamente con la Secretaria Ejecutiva y planificar actividades con las Comisiones de Participación, Vigilancia y Exigibilidad;
- Capacitar a niñas, niños, y adolescentes del Movimiento, Consejo Consultivo, Grupo de Comunicadores y Organizaciones de niños, niñas y adolescentes en ejes temáticos como: derechos, participación y otros afines;
- Llevar y desarrollar metodologías para el proceso de participación, vigilancia y exigibilidad;
- Propiciar un activo proceso de participación, capacitación y el desarrollo de espacios de reflexión con niños, niñas, adolescentes jóvenes, adultos y demás grupos de atención prioritaria;
- Elaborar y presentar informes mensuales, de conformidad a las planificaciones y los compromisos establecidos con el CCNA-Azogues en transición a Consejo Cantonal de Protección de Derechos y al Plan Operativo Anual; así como, un informe dentro de los tres procesos; y,
- Las demás que, con relación a la naturaleza de su cargo, le asigne el jefe inmediato.

TERCERA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, en transición a Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a través de la Contadora, previa autorización de la parte administrativa y conforme a la tabla del Ministerio de Relaciones Laborales, se obliga a pagar por los servicios prestados, una remuneración mensual unificada de **QUINIENTOS OCHETA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (585,00 USD)**, más los beneficios que por Ley corresponde, relativos al puesto de Servidor Público de Servicio 1 grado 3, egresos que se aplicarán a la partida presupuestaria No. 71.05.10.

CUARTA: PLAZO.- El presente contrato regirá desde la fecha de suscripción (21 de enero) hasta el 31 de diciembre del 2015.

QUINTA: TERMINACIÓN.- Este contrato terminará automáticamente en la fecha de vencimiento del plazo establecido y sin que sea necesaria notificación alguna. De conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, la ENTIDAD puede dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, lo cual es aceptado expresamente por el CONTRATADO.

Terminará también de acuerdo a los presupuestos legales establecidos en el Art.146 "Terminación de los contratos de Servicios Ocasionales" del Reglamento General a la LOSEP.



0000101



Calle Atahualpa entre José Joaquín de Olmedo y 4 de Noviembre (Sector mercado San Francisco).

(07) 2 249-157

✉ ccna_azogues@hotmail.com

SEXTA: HORARIO.- Laborará en el horario de 8 horas diarias, de acuerdo con las necesidades institucionales, establecido por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, en transición a Consejo Cantonal de Protección de Derechos, conjuntamente con la Secretaria Ejecutiva y responsable de la Unidad de Talento Humano del CCNA-A.

SEPTIMA: SUJECION.- En todo lo no previsto en este contrato, las partes se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.

OCTAVA: DISPOSICIONES ESPECIALES.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, los Arts. 143 al 147 del Reglamento General a la LOSEP, de común acuerdo, las partes establecen las siguientes disposiciones:

- Por la naturaleza del presente contrato, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente.
- No tiene derecho a indemnización por supresión de puesto o partida o a incentivos para jubilación.
- No podrá ingresar a la carrera de servicio público, mientras dure su contrato.
- No tendrá derecho a licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de postgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del sector público.
- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, en transición a Consejo Cantonal de Protección de Derechos, y/o el contratado, podrán de común acuerdo o unilateralmente, dar por terminado el mismo en cualquier momento.
- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, en transición a Consejo Cantonal de Protección de Derechos, procederá a registrar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 143 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- En caso de ser necesario y cumpla con los requisitos y el perfil establecidos, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior.

NOVENA: CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse controversias por la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; por tanto, será competencia del Tribunal Distrital Contencioso Administrativo No. 3 con sede en la ciudad de Cuenca, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 Ibídem, Art. 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, y Art. 38 de la Ley de Modernización;

~~0000102~~

0 00118



CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AZOGUES

Calle Atahualpa entre José Joaquín de Olmedo y 4 de Noviembre (Sector mercado San Francisco)
Teléfono: (07) 2 249-157

Correo electrónico: ccna_azogues@hotmail.com



instancia que es la competente para conocer y resolver toda reclamación que se produjere de las estipulaciones constantes en el presente documento.

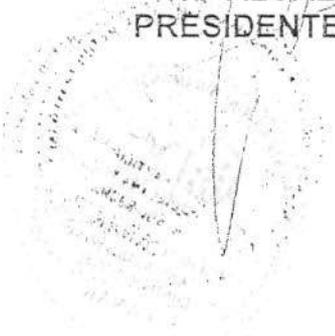
DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntarán al presente, como parte integrante del mismo:

- Solicitud de Requerimiento de Personal técnico para el CCNA-A, en transición a CCPD-A, mediante Of. N° GADMA-CCNA-2015-0002-O, de enero 6 del 2015;
- Oficio N° GADMA-AA-2015-0070-O, de enero 7 del 2015, de autorización del Señor Presidente del CCNA-A para la realización de este contrato;
- Copias de la cédula y el certificado de votación del Contratado;
- Carpeta de documentos personales del CONTRATADO;
- Cuenta de Ahorros de la Cooperativa JEP N° 406057449302; y,
- Más documentación afín.

Para constancia de todo lo anotado en este contrato, las partes, firman y rubrican en unidad de acto, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y la fecha indicados al inicio.

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza,
ALCALDE DE AZOGUES
PRESIDENTE DEL CCNA-AZOGUES

Sr. Walther Alexander Díaz Ríos,
G. c. # 0302621743
CONTRATADO



00119

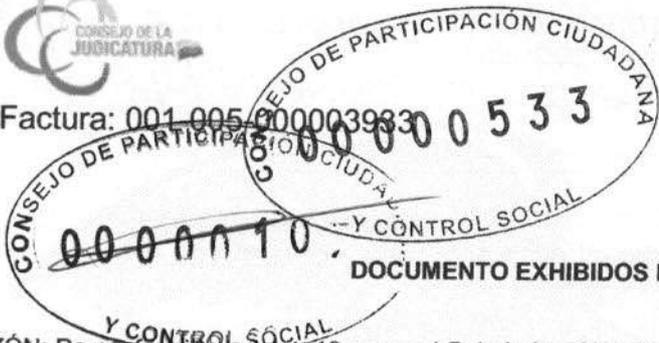
~~0000103~~



Factura: 001-005-000003983



20160301002D03065



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03065

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:43).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0 00120

~~000000~~

GAD MUNICIPAL DE AZOGUES

GOBIERNO LOCAL
2014 - 2019

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS - AZOGUES
CONTROL SOCIAL

AZOGUES



MEMORANDO No. GADMA-CCPD-2016-0023-M
Azogues, 20 de enero de 2016

PARA: Sr. Walter Díaz Ríos
TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN

ASUNTO: Asists al Taller de "Fábrica de Inteligencias dictado por Plan Internacional

De mi consideración:

Por medio del presente tengo a bien disponer a Usted, asista al taller de Fabricas de inteligencia dictado por Plan Internacional, el día de hoy de 20 enero del presente desde las 08:30 en el CAMPING. Debido a que se cuenta con el oficio N° GADMA-COM-2016-0091-Ode autorización del Sr. Presidente del CCPD-A

Para fines legales pertinentes suscribo de Usted.

Atentamente,

L.da. Ana Zumba Perez
SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CCPD AZOGUES

*Recibido
20-01-2016
[Signature]
08:15*



Dirección: Atahualpa y José Joaquín de Olmedo. Teléfono: (5937) 2249157

000121

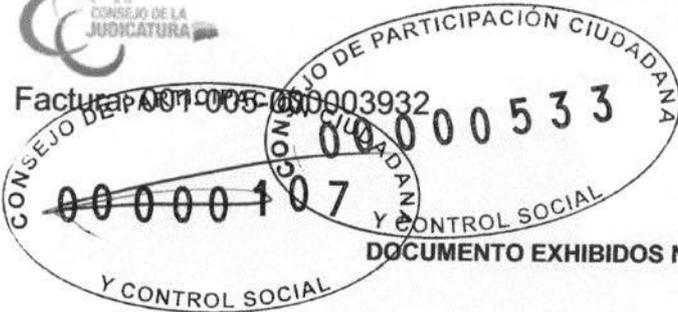
0010000

~~000010~~



20160301002D03064

Factura 001005-000003932



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03064

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:40).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0 00122

~~0000106~~

00000



ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE AZOGUES

CONSIDERANDO

Que, La Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 y ratificada por el Congreso del Ecuador en marzo de 1990, obliga al Estado Ecuatoriano a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, La Constitución Política en su Art. 341 dispone que "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios considerados en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias".

Que, la Constitución en su Art. 342, dispone que, "El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del Sistema".

Que, El Código de la Niñez y Adolescencia en su Libro Tercero, en los artículos 190 al 214 organiza el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral, y define a los organismos y procedimientos para su conformación.

Que, el primero de Agosto del año 2005, el Concejo Municipal de Azogues, aprobó la Ordenanza que Regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Cantón Azogues, instrumento legal que requiere ser modificado y mejorado buscando que se adecue de mejor manera a la nueva Constitución vigente y a los mandatos del Código de la Niñez con el propósito de garantizar los mecanismos necesarios para la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes del Cantón Azogues.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la Republica, el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES.**

TITULO I.

Art.1.- NATURALEZA JURIDICA Y DEFINICION: La naturaleza Jurídica y la definición del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se regula por las disposiciones establecidas en los Art.190 y 191 del Código de la Niñez y Adolescencia, que instituye las definiciones, objetivos y los principios rectores, mismos que son el sustento para la organización y el funcionamiento en el Cantón Azogues.

Art. 2.- La presente Ordenanza rige la organización, conformación y funcionamiento de los Organismos del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Azogues, y las relaciones



0 00123

000010

entre todas sus instancias tendientes a asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños/as y adolescentes, establecidos en la Constitución, en Acuerdos y Convenios Internacionales, en el Código de la Niñez y Adolescencia, reglamentos y la presente Ordenanza.

Art. 3.- ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL EN EL CANTON AZOGUES: El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el Cantón Azogues, de conformidad al Art. 192 del Código de la Niñez y Adolescencia está integrado por los siguientes organismos:

- a) Por el Consejo Cantonal de la niñez y adolescencia como organismo de definición, planificación, control y evaluación de políticas.
- b) Por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, las Defensorías Comunitarias, la Justicia Especializada, y otros, como organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos.
- c) Por las entidades públicas y privadas de atención como organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.
- d) Además, se conformará el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes como un espacio de formación y participación ciudadana permanente para el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues.

TITULO II

DEL ORGANISMO DE DEFINICION, PLANIFICACION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS POLITICAS

CAPITULO I

DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES.

Art. 4.- NATURALEZA JURIDICA.- La Naturaleza Jurídica del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, se regula mediante lo dispuesto en el Art. 201 del Código de la Niñez y Adolescencia, que lo define como un organismo colegiado, de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de elaborar y de proponer políticas locales al Concejo Cantonal. Goza de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

Está presidido por el Alcalde, que será su Representante Legal. Contará con un Vicepresidente/a, que será elegido de entre los representantes de la Sociedad Civil, quien subrogará al Presidente en caso de ausencia de éste.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION Y ESTRUCTURA

Art. 5.- DE SU INTEGRACION Y ESTRUCTURA.- Será integrado por seis miembros del Estado en forma directa mientras duren sus cargos; y seis miembros de la Sociedad Civil los mismos que serán designados mediante Reglamento dictado por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, siendo elegidos en proceso democrático y durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelegidos por una sola vez. El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues será integrado por los siguientes representantes tanto del Estado como de la Sociedad Civil:

1.- Por la entidades del Estado:

- a) El Alcalde de Azogues o su delegado permanente;
- b) Un Representante de la Dirección Provincial de Salud o su delegado permanente;
- c) Un Representante de la Dirección Provincial de Educación o su delegado permanente;
- d) Un Representante del Consorcio de Juntas Parroquiales o su delegado permanente.
- e) Un Representante de la Inspectoría de Trabajo o su delegado permanente.
- f) Un Representante de la Dirección Provincial del MIES o su delegado permanente.



0000124

0000124

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL
200000107

Por la sociedad civil:

- Un representante de las ONGs o su suplente, organizaciones que desarrollen planes, programas y proyectos con niños, niñas y/o adolescentes.
- Un representante de las Fundaciones legalmente constituidas o su suplente, que se encuentren en funcionamiento y desarrollen planes, programas y proyectos con niños, niñas y/o adolescentes o su suplente.
- Un representante de las Asociaciones, organizaciones sociales urbanas que desarrollen planes, programas y proyectos con niños, niñas y/o adolescentes o su suplente.
- Un representante de las Asociaciones, organizaciones comunitarias rurales o su suplente que desarrollen planes, programas y proyectos con niños, niñas y/o adolescentes.
- Un representante permanente y su respectivo suplente de la mesa de Bienestar Social del Plan Estratégico de Desarrollo Cantonal.
- Un representante de agrupaciones juveniles y su respectivo suplente del área urbana y rural.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL
00000533

Art. 6.- Los representantes de las entidades del Estado permanecerán en sus funciones mientras duren en sus cargos y presentarán su respectiva acreditación.

Los representantes principales y suplentes de la Sociedad Civil serán elegidos en un proceso democrático y durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

En el caso de que los delegados suplentes asistan a las reuniones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, cuando esté presente el principal, actuará sólo con voz y no con voto.

Art. 7.- Los representantes de la Sociedad Civil serán elegidos a través de una asamblea cantonal, mediante reglamento dictado por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, en el cual establecerá los procedimientos, requisitos e inhabilidades para los y las participantes.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO

Art. 8.- Funciones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.- Al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, según el artículo 202 del Código de la Niñez y Adolescencia, le corresponde:

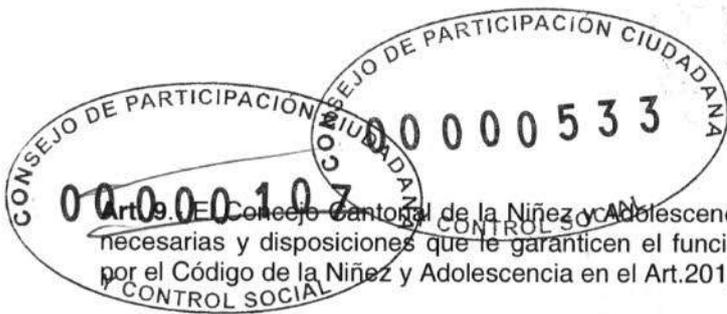
- Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución;
- Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos;
- Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección le corresponden;
- Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia;
- Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el ámbito local, elaborar los que correspondan a su jurisdicción y colaborar en la elaboración de los informes que el Ecuador debe presentar al mundo de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos por el país;
- Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia, en su jurisdicción;
- Evaluar la aplicación de la Política Nacional y local de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y su Plan Nacional;
- Elaborar y proponer su reglamento interno para aprobación por el Concejo Cantonal de la niñez y adolescencia de Azogues;
- Dictar sus reglamentos internos; y,
- Las demás que señalan las leyes.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL
CAÑAR
0000103

0 00125

Las decisiones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, serán de carácter obligatorio dentro del ámbito de sus competencias.

0000103



Art. 9.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, dictará las normas reglamentarias necesarias y disposiciones que le garanticen el funcionamiento autónomo de acuerdo a lo establecido por el Código de la Niñez y Adolescencia en el Art.201, para el cumplimiento de sus funciones.

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AZOGUES.

Art. 10.- Son funciones del Presidente del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, a más de las señaladas en el Código de la Niñez, las siguientes:

1. Representar legalmente al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues.
2. Convocar y presidir las reuniones y actividades del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues.
3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues.
4. Las demás funciones que le sean asignadas por disposición de la ley.

DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AZOGUES.

Art.11.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, para optimizar su funcionamiento se organizará en comisiones de carácter permanente y comisiones consultivas:

Las Comisiones de carácter permanente cumplirán el rol de asesoramiento y apoyo al cumplimiento de las responsabilidades que le competen al Concejo en especial de formación de Políticas Publicas de Protección Integral. Estas comisiones estarán integradas únicamente por miembros del Concejo tanto principales como suplentes.

Las Comisiones consultivas para el estudio y elaboración de propuestas sobre temas específicos, que sean necesarias para la adecuada toma de decisiones por parte del Concejo, estas comisiones estarán integradas por miembros del Concejo así como por especialistas que no formen parte del Concejo u otros organismos del Sistema Nacional.

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

Art. 12.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, para la parte operativa, dispondrá de un o una Secretaria(o) Ejecutiva(o), quien ejecutara las resoluciones del Concejo y actuará en el Concejo como Secretario(a) con voz y sin voto. Su designación se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, quien durará en sus funciones por un período de tres años pudiendo ser reeligido por una sola vez, para lo cual el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, expedirá su respectivo Reglamento mediante resolución.

Art.13.- Son funciones, atribuciones y responsabilidades del(a) Secretario(a) Ejecutivo(a) Local, las siguientes:

1. Organizar las tareas técnicas y administrativas necesarias para operar las decisiones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues;
2. Administrar los recursos humanos y materiales de la Secretaria a su cargo;
3. Actuar como Secretario(a) del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
4. Administrar el presupuesto interno de la Secretaría Ejecutiva; y,
5. Los demás que dispongan las leyes y reglamentos.



TITULO III DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCION, DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS.

CAPITULO I DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

000128

0000118



Art. 14.- NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES.- La Naturaleza Jurídica de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Azogues, está definida por lo dispuesto en el Art.205 del Código de la Niñez y Adolescencia, como un órgano de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tiene como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes en el cantón Azogues, así como también la definición de las funciones dispuesto en el Art. 206 del Código de la Niñez y Adolescencia.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Azogues, elaborara y dictara su propio reglamento en el marco de la ley con el propósito de garantizar su funcionamiento autónomo administrativo y funcional.

Art. 15.- La Municipalidad organizara una Junta Cantonal de protección de derechos para todo el Cantón Azogues, de acuerdo a su plan de desarrollo social, pudiendo organizar nuevas Juntas de Protección de Derechos según las necesidades y capacidad presupuestaria de la Municipalidad.

Art. 16.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Azogues formará parte de la estructura Municipal, y contará con una partida presupuestaria para cumplir con sus obligaciones.

Art. 17.- Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Azogues se integrarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 207 del Código de la Niñez y Adolescencia, en donde señala que dicho organismo contará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la Sociedad Civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

CAPITULO II

DE LAS DEFENSORIAS COMUNITARIAS

Art. 18.- De conformidad a lo dispuesto en el Art.208 del Código de la Niñez y Adolescencia, las Defensorias Comunitarias de la Niñez y Adolescencia son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia. Podrán intervenir en los casos de violación a los derechos de la niñez y adolescencia y ejercer las acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance cuando sea necesario, coordinarán su actuación con la Defensoría del Pueblo.

Art. 19.- En el Cantón Azogues las Defensorías Comunitarias, se organizan en cada una de las Parroquias del Cantón, bajo la responsabilidad del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, y en los Barrios bajo la responsabilidad de las directivas barriales o equipos impulsores.

Art. 20.- Son funciones de las defensorias comunitarias como organismos de defensa y exigibilidad de los derechos, a más de los previstos en el Código de la Niñez y Adolescencia y de más leyes, las siguientes:

- 1) Defender los derechos de niños, niñas y adolescentes de su jurisdicción para lo cual deberán permanentemente atentas a la promoción y cumplimiento de los acuerdos de convivencia que existen al interior de la comunidad, barrio o sector, además de conocer las normativas vigentes sobre derechos humanos, en especial de niños, niñas y adolescentes.
- 2) Denunciar las amenazas o violaciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes en su jurisdicción territorial. Resolver conflictos para garantizar derechos.
- 3) Vigilar y asegurar procesos de control social, y rendición de cuentas al interior de su comunidad o fuera de ella, en tanto afecten, directa o indirectamente, a los derechos de niños, niñas o adolescentes en sus comunidades, barrios o sectores.



CAPITULO III

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Art. 21.- En el Cantón Azogues, bajo la responsabilidad del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, se organiza el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes, como un organismo participativo de representación de los niños, niñas y adolescentes que viven en el Cantón Azogues.





Art. 22.- La finalidad del Consejo Consultivo es recoger y presentar las demandas de los niños, niñas y adolescentes, ser consultados en todos los aspectos que sean de su interés o les afecte y participar en los procesos de formulación de propuestas de políticas, planes, programas y proyectos en relación con los temas de su interés específico.

Art. 23.- El Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Azogues, es una instancia obligatoria de participación y de consulta para la formulación de políticas públicas que el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia formule y proponga.

Art. 24.- Para su proceso de conformación y funcionamiento el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia en uso de sus atribuciones que le confiere el Art.198 del Código de la Niñez y Adolescencia, dictara el reglamento que garantice los principios establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia tales como los de equidad etárea, cultural territorial y de genero, así como las mas amplia participación de los Gobiernos Escolares y Consejos Estudiantiles, Clubes deportivos, niños y niñas de las instituciones de protección especial, representantes de las Juntas Parroquiales, de las comunidades, etc.

Art. 25.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 208 del código de la Niñez y Adolescencia, se articularan al Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Cantón Azogues, organismos como la Policía Especializada en Niñez y Adolescencia (DINAPEN), la Defensoría del Pueblo y los Juzgados de la Niñez y Adolescencia así como los que a futuro fueren creados.

**TITULO IV
DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCION DE POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
DEL SISTEMA EN EL CANTON AZOGUES.**

**CAPITULO I
DE LA NATURALEZA JURIDICA Y SUS FUNCIONES**

Art. 26.- Los organismos de ejecución de políticas, planes, proyectos y programas del Sistema de Protección en el Cantón Azogues, son las entidades públicas y privadas de atención de acuerdo a los planes y políticas definidos por los organismos competentes y a las instrucciones de la autoridad que legitimó su funcionamiento.

Art. 27.- Los Organismos de Ejecución se registrarán por lo establecido en los artículos 209 al 214 del Código de la Niñez y Adolescencia. El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia establecerá el reglamento correspondiente para su funcionamiento.

**CAPITULO II
DEL REGISTRO Y AUTORIZACION DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN.**

Art. 28.- El registro y autorización para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas de atención es responsabilidad del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Azogues, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 212 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 29.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, dictara su respectivo Reglamento para llevar adelante el proceso de registro de entidades de atención, en el cual se establecerá los respectivos requisitos y procedimientos de acuerdo a lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 30.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Azogues, llevará adelante el proceso de registro de entidades de atención en coordinación con el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, para alcanzar los soportes técnicos, metodológicos e informáticos.

Art. 31.- El seguimiento, control, evaluación y cumplimiento de esta normativa por parte de las entidades públicas y privadas de atención estará bajo la responsabilidad del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 213 del Código de la Niñez y Adolescencia. Las entidades de atención y los programas que ejecuten estarán sujetas al control,



000011



fiscalización y evaluación, por lo menos una vez al año, por los organismos que autorizaron su registro y funcionamiento.

**TITULO V
DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE
PROTECCION INTEGRAL EN EL CANTON AZOGUES.**

**CAPITULO I,
DEL FINANCIAMIENTO DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
AZOGUES.**

Art. 32.- El financiamiento del funcionamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, es responsabilidad de la I. Municipalidad del Cantón Azogues, para lo cual dispondrá de una partida presupuestaria de ingresos corrientes y de inversión social, para transferencia al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues.

Art. 33.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 299 tiene la responsabilidad de buscar otras fuentes de financiamiento tanto públicas como privadas para garantizar el adecuado cumplimiento de sus diferentes roles y responsabilidades.

Art. 34.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, contará con una cuenta en el Banco Central y se sujetará a las disposiciones de manejo financiero para el sector público.

Art. 35.- El manejo financiero del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, por ser un órgano que cuenta con personería jurídico de derecho público, se regirá por todas las normas que aplica el sector público,

Art. 36.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia en uso de sus atribuciones de autonomía orgánica funcional y presupuestaria, dictara el respectivo reglamento para el manejo de sus recursos.

CAPITULO II

**DEL FONDO CANTONAL O MUNICIPAL DE PROTECCION A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
AZOGUES**

Art. 37.- El Concejo Municipal del Cantón Azogues en uso de las atribuciones que le confiere el Código de la Niñez y Adolescencia, y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, mediante la promulgación de una ordenanza municipal constituirá el Fondo Cantonal o Municipal para la protección de la Niñez y la Adolescencia, el cual contará con los mecanismos de financiamiento adecuados (Art. 302 Código de la Niñez y adolescencia).

Art. 38.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, con la participación de los organismos e instituciones que forman parte del Sistema, elaborará y propondrá al Concejo Municipal la ordenanza para la creación del Fondo Cantonal o Municipal de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Art. 39.- El Fondo Cantonal o Municipal servirá para el exclusivo financiamiento de las Políticas, Planes, Programas y Proyectos que formaran parte del Plan Cantonal de Políticas Públicas de Protección Integral del Cantón Azogues.

Art. 40.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Azogues dictara el reglamento respectivo para regular la administración del Fondo Cantonal o Municipal de Protección Integral (Art. 303 del Código de la Niñez y Adolescencia).

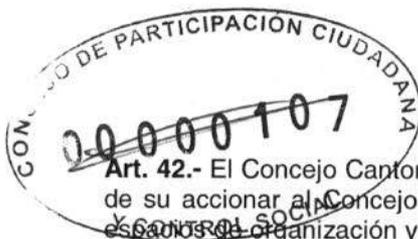
Art. 41.- Constituyen fuentes de financiamiento del Fondo Cantonal o Municipal de Protección Integral a la Niñez y adolescencia, las establecidas en el Art. 304 del Código de la Niñez y Adolescencia y todas aquellas que se definan en la ordenanza promulgada por el Concejo Municipal para dicho efecto.



0 00129

0000113

110003



Art. 42.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, rendirá, semestralmente, cuentas de su accionar al Concejo Municipal, al Concejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes y, en los espacios de organización y participación ciudadana que existan en la ciudad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Derogatoria.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas y más disposiciones que estén relacionadas con este tema.

SEGUNDA.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los reglamentos de la presente Ordenanza serán elaborados por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Azogues, a los dieciséis días del mes de enero de 2009.

Dr. Víctor Hugo Molina Encalada,
ALCALDE DE AZOGUES

Sr. Guillermo Quezada Argudo,
SECRETARIO MUNICIPAL

Guillermo Quezada Argudo, **SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE AZOGUES, CERTIFICA:** Que, la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA REGULA LA ORGANIZAICON Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTON AZOGUES**, fue discutida por la Corporación Edilicia en sesiones de fechas 19 de Diciembre de 2008 y 16 Enero de 2009, habiéndose aprobado juntamente con su redacción.

Azogues, 20 de 2009.

Sr. Guillermo Quezada Argudo,
SECRETARIO MUNICIPAL.
ALCALDIA DE LA CIUDAD DE AZOGUES.

Azogues, 20 de Enero 2009.- las 16H30

Por haberse observado los trámites legales pertinentes, procédase conforme lo estipula el Art. 109 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.



Dr. Víctor Hugo Molina Encalada,
ALCALDE DE AZOGUES.

Proveyó y firmo la providencia que antecede, el Dr. Víctor Hugo Molina Encalada, **ALCALDE DE AZOGUES**, el día y hora antes indicados **CERTIFICO.**

Azogues, 20 de Enero de 2009.

Sr. Guillermo Quezada Argudo,
SECRETARIO MUNICIPAL.

GQA.

0 00130

0000114



OFICIO-GADMA-USM-0013-2015-O
Azogues, marzo 02 de 2015

Licenciada
Ana Zumba
SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
De mi consideración:

Adjunto una copia certificada de la **ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN AZOGUES.**

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Dario Romero Quintuña
SECRETARIO MUNICIPAL



*Recibido
02-03-2015
Hora 10:50
[Signature]*



Dirección: Solano y Matovelle Esq. Teléfonos: (5937) 2240-060 ext. 106 Fax (5937) 2240-212
www.azogues.gob.ec

0 00131

0000115



**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GAD MUNICIPAL
DE AZOGUES**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y justicia social; democrático, soberano, independientes, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes";

Que, el Art. 9 de la Constitución de la República del Ecuador determina, "Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas de acuerdo con la Constitución".

Que, el Art. 10, ibídem, determina que: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales";

Que, el Art. 11, numeral 2 de la Carta Fundamental preceptúa que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que





LICENCIADA ANA LUISA ZUMBA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA (E) DEL CONCEJO
CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
AZOGUES.

CERTIFICO.

Que, el Señor Walther Alexander Díaz Ríos, con Cédula de Identidad No. 0302621743, dicto el curso de Pintura y Dibujo por el tiempo de 30 horas en la Comunidad de Zhal, de la parroquia Pindilig del cantón Azogues, Provincia del Cañar, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes; demostrando, capacidad, responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Es todo cuanto puedo informar, en honor a la verdad, autorizo al peticionario hacer uso del presente para lo que creeré conveniente.

Azogues, 29 de julio de 2014.

Atentamente,

Lic. Ana Zumba Pérez.
SECRETARÍA EJECUTIVA (E) DEL CCNA -AZOGUES

AZ/29/07/2014.



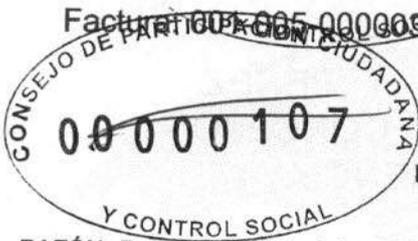
0 00061

~~000004~~



20160301002D03046

Factura 005 000003916



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03046

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

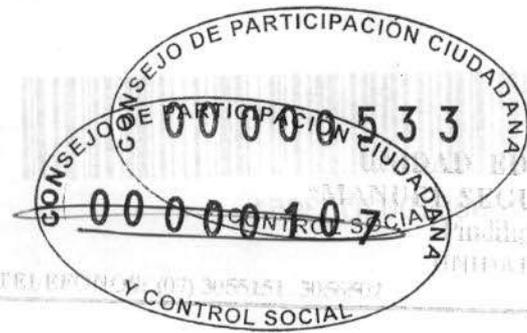
AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:17).

[Handwritten signature]
NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



~~0000045~~

000067



RECTORADO

LA SUSCRITA, MSc. BLANCA L. PALACIOS F., RECTORA
TITULAR DE LA UNIDAD EDUCATIVA TEMPORAL "MANUEL
SEGUNDO ORMAZA BRIONES", DE LA PARROQUIA PINDILIG,
CANTON AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR.

Apetición de parte interesada.

CERTIFICO:

Que: el Sr. Walther Díaz Ríos, presidente del Consejo Consultivo de la Niñez y Adolescencia del Cantón Azogues procedió, a realizar una encuesta sobre Observaciones Directas para diagnosticar y analizar la situación actual de Establecimiento Educativo dentro del Buen Vivir a los Directivos, Padres de Familia y Estudiantes del Plantel el día 13 de octubre de 2014 a partir de las 09H30 hasta 10H30.

Este todo suato puede certificar que honor a la verdad autorizando a la peticionaria hacer del presente el uso que creyera convenientemente en bien de sus sanos intereses.

Pindilig, 13 octubre de 2014

Atentamente,

Lic. Blanca L. Palacios Flores MSc.
RECTORA DEL PLANTEL
UNIDAD EDUCATIVA TEMPORAL
"MANUEL SEGUNDO ORMAZA BRIONES"
RECTORADO



0 00063

81

~~00000107~~



20160301002D03051

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03051

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:24).


NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0 00064

0000048

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 00000533
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DE AZOGUES
 2009 - 2014
 DESARROLLO COMUNITARIO
 00000107
 Y CONTROL SOCIAL



**ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA Y CREACIÓN DE LA ASAMBLEA
 CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
 AZOGUES**

LIBRO DE REGISTRO LOCAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	Consejo consultivo de Niños y Adolescencia del Cantón Azogues
SIGLAS	CCANNA-4
NOMBRE DEL O LA PRESIDENTE/A	Walter Alexander Diaz Rios
NOMBRE DEL O LA DELEGADO/A A LA ASAMBLEA	Walter Alexander Diaz Rios
ANOS DE PERTENENCIA LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	La organización funciona 2 años Elegido en Asamblea Cantonal de Niños y Adolescencia el 10 de Enero de 2013.
FECHA DE INSCRIPCIÓN	15 - Enero - 2013
FIRMA	



NOTA: ADJUNTAR FOTOCOPIA DE ACTA DE ELECCIÓN DE DELEGADO Y CEDULA DE IDENTIDAD.

000000

0000049



20160301002D03061

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03061

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:35).

Handwritten signature of Maria Fernanda Rojas Coronel.



NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0 00066

~~0000050~~



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
00000533

CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AZOGUES-CAÑAR

Atahualpa; entre José Joaquín de Olmedo y 4 de Noviembre

(07) 2 249-157/095692632

ccna_azogues@hotmail.com



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
00000107

ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSTITUCIÓN,
CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES CANTONAL.

En la ciudad de Azogues, a las diez y cinco días del mes de enero del 2013, se reunió a los directores del consejo consultivo de los parroquias con un total de 77 participantes faltando 13 participantes luego de desarrollarse la asamblea general se definió en 2 listas participantes para la elección de los directores del consejo consultivo cantonal siendo las mismas lista 1 y la lista 2 candidatos respectivamente detallando en los registros.

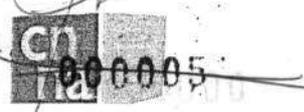
Directorio del Consejo Consultivo de NNA Cantonal.

NOMINACIÓN/ CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION/ ORGANIZACION	FIRMAS
Presidente/a	Walter Alexander Darlín	I.T.S. Luis Rogelio González	
Vicepresidente/a Niños/as	Paula Katherine Parquez Vivanco	Escuela Eulogio Astudillo	
Vicepresidente/a Adolescentes	Angel Christopher Gomez Bermefo	Colegio Luis Mand González Rodas	
Secretario/a	Flor Cecilia Collaguazo Crespo	Escuela Bartolomé Serrano	
Vocal Principal 1	Lourdes Verónica García García	Escuela 2 de Agosto	
Vocal Suplente	Rosa Carolina Heredia Barzallo	Colegio Andrés Gurihove	
Vocal Principal 2	Valeria Estefanía Domínguez Campoverde	I.T.S. Ezequiel Cárdenas	
Vocal Suplente	Carla Daniela Campoverde Campoverde	Escuela Daniel Cordova Toral	
Vocal Principal 3	Doménica Paulina León Álvarez	República del Ecuador	
Vocal Suplente	Narcisca Monserrat Ayavaca Guallpa	Colegio Javier Loyola	

Para constancia de lo actuado. Certifican:

NOMBRE Y FIRMA DE LA PRESIDENTE/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE AZOGUES

NOMBRE Y FIRMA DE LA SECRETARIO/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE AZOGUES

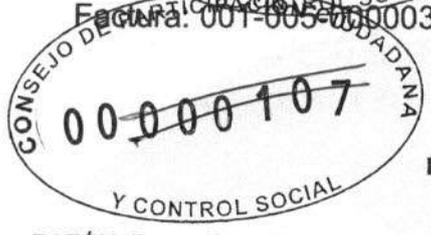


000037



20160301002D03062

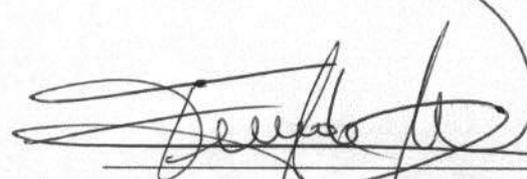
Factura: 001-005-000003930



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03062

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:37).


NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



~~0000052~~

0 00068



CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AZOGUES-CAÑAR

Arahualpa; entre José Joaquín de Olmedo y 4 de Noviembre

(07) 2 249-157/095692632

ccna_azogues@hotmail.com



AZOGUES
MUNICIPALIDAD



ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSTITUCIÓN,
REGISTRACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y

ADOLESCENTES CANTONAL.

Jhane Rodríguez

Jhane Rodríguez

NOMBRE Y FIRMA DE LA PRESIDENTE/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE COJITAMBO

Jose V. Peralta

NOMBRE Y FIRMA DE LA SECRETARIO/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE COJITAMBO

Nelly Peralta

Nelly Peralta

NOMBRE Y FIRMA DE LA PRESIDENTE/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LUIS CORDERO

Ruth Curillo

Ruth Curillo

NOMBRE Y FIRMA DE LA SECRETARIO/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LUIS CORDERO

Adrian Loya

NOMBRE Y FIRMA DE LA PRESIDENTE/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE JAVIER LOYOLA

Fernando Garcia

NOMBRE Y FIRMA DE LA SECRETARIO/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE JAVIER LOYOLA

Representante

Fernando Garcia

NOMBRE Y FIRMA DE LA PRESIDENTE/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE SAN MIGUEL

Representante

José Coronel

NOMBRE Y FIRMA DE LA SECRETARIO/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE SAN MIGUEL

Carolina Heredia

NOMBRE Y FIRMA DE LA PRESIDENTE/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TADAY

Nelly Surochana

NOMBRE Y FIRMA DE LA SECRETARIO/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TADAY

Janneth Gonzalez

NOMBRE Y FIRMA DE LA PRESIDENTE/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE ESPINOSA

Taha Surochana

NOMBRE Y FIRMA DE LA SECRETARIO/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE ESPINOSA

And Espinoza

NOMBRE Y FIRMA DE LA PRESIDENTE/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PINDILIG

Alber Pillarona

NOMBRE Y FIRMA DE LA SECRETARIO/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PINDILIG

Jazmin Quiroga

NOMBRE Y FIRMA DE LA PRESIDENTE/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE RIVERA

José Guaman

NOMBRE Y FIRMA DE LA SECRETARIO/A
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE RIVERA



000069



Ministerio de Educación





20160301002D03063

Factura 001-005-00000393158

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03063

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:39).

Handwritten signature of Maria Fernanda Rojas Coronel

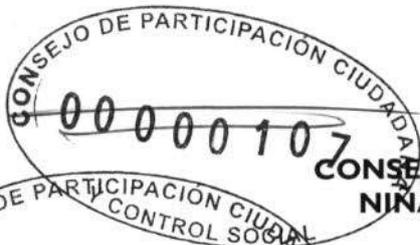


NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0 00070

0000054



CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AZOGUES.



Resolución No. 001 –CCNNA –A – 2014

Reglamento Interno para el funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Azogues

EL CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES

Considerando

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Niñas y Niños, y los Objetivos de Desarrollo del Milenio señalan la necesidad de promover la participación de la sociedad para alcanzar el desarrollo.

Que, Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos Comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado Reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la Concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y Psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y Nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Que, el Plan Nacional Decenal de Protección Integral promueve la expresión y participación ciudadana de las niñas, niños y adolescentes, y el estímulo a las diversas formas de organización para su participación social

Que, en el Registro Oficial No. 737 de 3 de enero de 2003 se publicó el Código de la Niñez y Adolescencia.

Que, el Art. 198 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que, tanto el Consejo Nacional como los Concejos Cantonales de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, promoverán la formación de consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes, en sus respectivos niveles nacionales y seccionales.

Que el Art. 201 del Código de la Niñez y Adolescencia crea el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia como organismo colegiado de nivel local, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Cantonal. Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.



0 00071

~~00000533~~



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



~~000005600~~

0 00072



CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AZOGUES.



Que, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten, teniendo en cuenta en la medida de su edad y madurez, a expresarse libremente, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas en todo tipo, oralmente, por escrito o cualquier otro medio que elijan, a reunirse pública y pacíficamente para la promoción, defensa y ejercicio de sus derechos y garantías, a asociarse libremente con fines lícitos, de construir asociaciones sin fines de lucro, con arreglo a la ley.

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos, que no esté expresamente prevista en la ley.

Que, el Estado garantiza, a favor de las niñas, niños y adolescentes, las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión.

Que, de acuerdo a la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia en su capítulo III, Art. 21, en el Cantón Azogues, bajo la responsabilidad del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, se organiza el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, como un organismo participativo de representación de las Niñas, Niños y Adolescentes que viven en el Cantón Azogues.

Que, de acuerdo a la resolución No. 040-CCNA-A-2012, reglamenta la constitución, conformación y elección del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Azogues y sus parroquias.

Que, de acuerdo a la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia en el Art. 22, la finalidad del Consejo Consultivo es recoger y presentar las demandas de las niñas, niños y adolescentes, ser consultados en todos los aspectos que sean de su interés o les afecte y participar en los procesos de formulación de propuestas de políticas, planes, programas y proyectos en relación con los temas de su interés específico.

Que, En la ciudad de azogues a los diez días del mes de enero del 2013 se remueve los directores del consejo Consultivo de las parroquias con una totalidad de 77 participantes faltando 13 participantes luego a desarrollarse en la asamblea general se definen dos listas participantes para las elecciones del directorio del consejo consultivo cantonal siendo la misma lista 1 y la lista 2 con sus candidatos correspondiente detallado en el siguiente registro que tuvo como la lista ganadora a la lista 1 tuvo en un periodo lapso a 24 horas.

En uso de las atribuciones que confiere el Código de la Niñez y Adolescencia de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza que regula y organiza el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Azogues.



0 00073

~~0000057~~

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA
~~00000107~~

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL
00000533

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

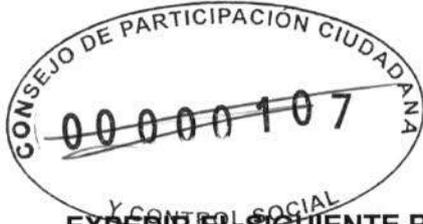


~~0000058~~

000074



CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AZOGUES.



Resuelve

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN AZOGUES Y SUS PARROQUIAS.

CAPITULO I

DEL AMBITO DE APLICACIÓN, NATURALEZA, LA FINALIDAD, PRINCIPIOS Y JURISDICCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- El presente Reglamento rige el funcionamiento de los Consejos Consultivo Cantonal y Parroquial de la Niñez y Adolescencia de Azogues y tendrá validez y vigencia con jurisdicción cantonal y parroquial.

Art. 2.- Naturaleza.- Según lo dispuesto por el Art. 198 del Código de la Niñez y Adolescencia; el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, debe promover la conformación de los consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes, siendo este es el organismo de representacion consulta, veeduría y exigibilidad de las niñas, niños y adolescentes.

Art. 3.- Finalidad.- El Consejo Consultivo Cantonal de Niñas, Niños y Adolescentes es el organismo de representacion de las niñas, niños y adolescentes y tiene como finalidad participar activamente en temas de su interés, y podrá emitir criterios, comentarios, observaciones y resoluciones respecto de las consultas que le realicen el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y otros organismos, en aplicación de la Ley; en especial en temas de políticas públicas y de protección integral.

Art. 4.- Principios y normas rectoras.- Para el cumplimiento de sus funciones se registrá por la Constitución de la República, instrumentos internacionales, Código de la Niñez y Adolescencia ,reglamento interno y leyes pertinentes a este tipo de organismo.

Art. 5.- Jurisdicción.- Tendrá su jurisdicción a nivel cantonal y parroquial, las sedes de los consejos consultivos parroquiales seran en cada jurisdiccion parroquial.

CAPITULO II

DE LA CONFORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CANTON AZOGUES

Art. 6.- De la Definición.- Los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes son los organismos de representación de las niñas, niños y adolescentes y espacios de participación, consulta e incidencia pública y directa; en donde todas las autoridades



0000059

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
00000533
Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
~~00000107~~
Y CONTROL SOCIAL

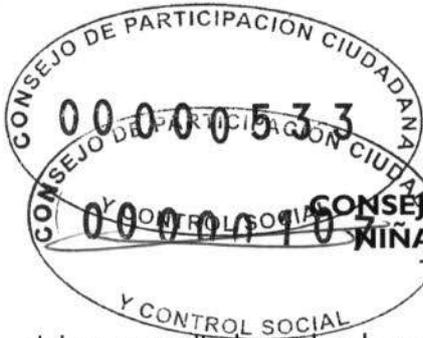
**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
CAÑAR

~~0000060~~

0 00076



CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AZOGUES.



deben consultarlos sobre las cosas que les afectan, benefician o interesan, considerando como un organismo público de representación de las niñas, niños y adolescentes que viven en el Cantón Azogues.

Tiene como propósito presentar las peticiones de las niñas, niños y adolescentes y formular propuestas de consulta, políticas, planes, programas y proyectos en relación con los temas de su interés específico.

En su conformación y funcionamiento se garantizó los principios establecidos en el Código de la niñez y adolescencia de equidad, grupo etéreo, cultura, territorio y de género.

Art. 7.- De la Conformación.- El Consejo Consultivo estará conformado por niñas, niños y adolescentes comprendidos entre las edades de ocho y dieciocho años, siendo lo más equitativo, diverso y con la participación de múltiples actores acorde a la realidad de la localidad, considerando la igualdad y la equidad de género.

Para su funcionamiento la Asamblea Cantonal eligió al Directorio del Consejo Consultivo Cantonal que consta una/un Presidenta/e, Vicepresidenta/e por las niñas/os, Vicepresidente/a por los Adolescentes, Secretario/a y tres vocales con sus respectivos suplentes.

Art. 8.- Duración.- Los miembros del Consejo Consultivo de Azogues, durará 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos, por una sola vez.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CANTONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Art. 9.- Integración.- El Consejo Consultivo Cantonal, esta integrado por el directorio electo en la asamblea general y por los presidentes de los consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes de los 9 Directorios de Consejos Consultivos del sector urbano y rural del Cantón.

Los miembros del Consejo Consultivo Cantonal de niñas, niños y adolescentes, actuarán directamente o a través del Vice-presidente/a.

Cuando se requiera la actuación de la Vicepresidenta/e, el mismo será acreditado con anticipación a las sesiones por el respectivo presidente/a.

En las sesiones a las que asistan las/os Presidenta/e, solo podrá actuar el presidente/a, por cada Consejo Consultivo, los presidentes miembro acreditado para la respectiva sesión podrán actuar con voz y voto; los demás presentes en la sesión podrán solo asistir y participar solo con voz asesora e informativa y su presencia no se considerará para la constatación del quórum.



00000770

0000061

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
~~00000107~~

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL
00000533

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CAÑAR
RUMA TANTAKUY MANTA NAWINCHIMANTAPASH HATUN TANTAKUY

[Faint circular stamp]

~~0000062~~

0 00078

100000



CONSEJO CONSULTIVO CANTONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AZOGUES.



Art.10.- Funciones básicas de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes de Azogues: Una vez constituido el Consejo Consultivo del Cantón Azogues, se responsabilizará de:

- a. Elaborar y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento.
- b. Representar a las niñas, niños y adolescentes en los procesos de consulta que los diferentes organismos y autoridades trate sobre temas que compete a niñez y adolescencia.
- c. Exigir un espacio de participación en la elaboración y análisis de las políticas, planes, programas y proyectos de protección integral de niñez y adolescencia en el Cantón Azogues y vigilar su cumplimiento.
- d. Garantizar que las decisiones sean participativas, incluyentes y trascendentales.
- e. Conocer y elaborar informes sobre la situación de la niñez y adolescencia del Cantón y participar en la elaboración de propuestas de solución ante los problemas detectados.
- f. Elaborar y proponer políticas alternativas de comunicación y difusión.
- g. Promover que la opinión de las niñas, niños y adolescentes sea consultada y considerada en todas las instancias para la toma de decisiones, desde los espacios cotidianos como: la familia, escuela, colegio, barrio, parroquia, comunidad, instituciones y Gobiernos Local, Provincial y Nacional.
- h. Promover la creación y funcionamiento de otras formas de organización y participación de niñas, niños y adolescentes.
- i. Impulsar proceso de rendición de cuentas por parte de las autoridades e instituciones públicas y/o privadas.
- j. Difundir los derechos de la niñez y adolescencia.
- k. Elaborar el plan de trabajo anual en forma participativa, y rendir cuentas a través de un informe anual sobre su cumplimiento ante una asamblea pudiendo ser movimientos, agrupaciones y organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes.
- l. Gestionar los recursos necesarios ante el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y otras entidades públicas y privadas, para el cumplimiento de las diferentes actividades programadas.
- m. Solicitar rendición de cuentas sobre temas en niñez y adolescencia a los organismos públicos y privados en las materias de su competencia.
- n. Las demás que consten en la Constitución Política de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ordenanza que regula y organiza el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del cantón Azogues, su reglamento interno y demás normas jurídicas.

Art.11.- Principalización del suplente.- Los representantes elegidos como suplentes se principalizarán en los siguientes casos:

1) En forma temporal:

- a) Por encargo expreso, conforme se señala en el artículo anterior.
- b) Por ausencia temporal del principal, con las reglas del artículo anterior.

0 00079

~~0000063~~





**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



~~0000064~~

0 00080



00000533

LICENCIADA ANA LUISA ZUMBA PÉREZ,
SECRETARIA EJECUTIVA (E) DEL CONCEJO
CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
AZOGUES.



00000107



CERTIFICO.

Que, el Adolescente Walther Alexander Díaz Ríos con, Cédula de Identidad No. 0302621743, es voluntario del Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia de Azogues, desde el 10 de enero del 2013 hasta la actualidad, demostrando cumplimiento y responsabilidad en la ejecución de sus actividades enfocando los temas de niñez y adolescencia en el cantón Azogues y la provincia como:

1. Cursos de dibujo y pintura
2. Taller Desarrollo positivo en adolescentes.
3. Liderazgo social de jóvenes.
4. Formador de formadores con la temática dibujando con derechos.
5. Manualidades y bisutería.
6. Difusión de política de protección en instituciones educativas.
7. Conformación del grupo de la Batucada
8. Pintura en cerámica, a la comunidad de Zhal de la parroquia Pindilig con Plan Internacional.

Es todo cuanto puedo informar, en honor a la verdad, autorizo al peticionario hacer uso del presente para lo que creeré conveniente.

Azogues, 28 de julio de 2014.

Atentamente,



Lic. Ana Zumba Pérez,
SECRETARIA EJECUTIVA (E) DEL CCNA -AZOGUES

AZ/28/07/2014.



0 00101

0000085

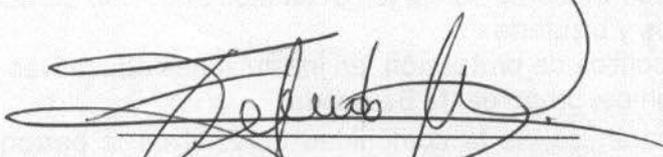


20160301002D03047

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03047

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:18).


NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0 00102

~~0000086~~

0300000



No cero.



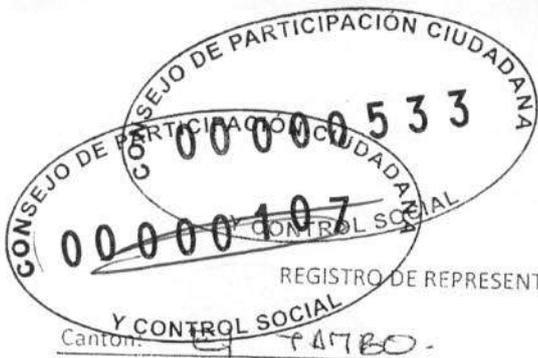
Canton: Draques

Nombre	Correo Electrónico	Numero de teléfono
Jorge Bedo	Kussmael mada 076@hotmail.com	0938139163
Luis Pina	kikequint0228@gmail.com	09858111335
Carlos Arevalo	carlosalvarado_arevalo@yahoo.com	097905613
Jiovanny Alvarez ✓	Jhavyx-aa@hotmail.com	0984101868
Walther Diaz R	wadiazr@hotmail.com	0980080729
Juan Puma	minam923@hotmail.com	0988921340
Dario Amadorio ✓	Dario-ja@hotmail.es	0987679909
Milton Barba ✓	milton.Barba2014@hotmail.com	0987169057



0 00103

0000087



REGISTRO DE REPRESENTANTES DE CONSEJOS CONSULTIVOS

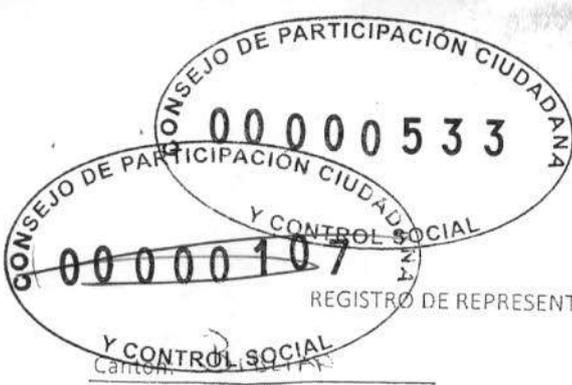
Canton: PATATE

Nombre	Correo Electrónico	Numero de telefono
María Cristina Coronel	cristina7328@live.com	0992584577
María del Carmen Coronel	mariadelcarmen779@hotmail.com	0992584577
Tatiana Paramo	tatiparamo9@gmail.com	0983878586
Daniel Heberto Andrade	danieli77-dha@hotmail.com	0983480279
Manuel Naula	amanaula@hotmail.com	0983810797
David Bustamante M	davidbustamante_1998@hotmail.com	0999840996



0 00104

~~00000053~~



REGISTRO DE REPRESENTANTES DE CONSEJOS CONSULTIVOS

Voces

Nombre	Correo Electrónico	Numero de telefono
Néstor Brangisana *	niga1970@hotmail.com	0980541857
Julio Ortiz *	scarfith@hotmail.com	0987520725
David Rivera *	david_11_rivera@hotmail.com	0484912231
Lema Jaime	Jaime.vahamelo.76@hotmail.com	0979218237
Neema Asimbay	PoTf lanena1991@gmail.com	0479055020
Silvia Rivera	silvia_rivera@hotmail.com	0987216653
Jaqueline Muñoz T.	migraciondeteg@hotmail.com	2230055
Eliza Rivera		0999224728
Henry Chabla		0987375918
Alicia Tajardo *		0987827912
Mayra Salazar	mayra_991000@hotmail.com	0992574680
Haris Tuban		
* → Voceros *		



00100 0

0 00105

0000000



REGISTRO DE REPRESENTANTES DE CONSEJOS CONSULTIVOS

Canton: DÉLEG → Voceros

Nombre	Correo Electrónico	Numero de telefono
Esthela Fernin Rosas	elizabeth-men@hotmail.com	3023790
Jessenia Freire Tito	Jessica.Freire99@outlook.com	2210375
Mariana Rendieta	elizabeth-men@hotmail.com	0997643766
Secretaria Ejecutiva		3023819 casa
CCNA-Déleg		2210052 trabajo



000106

~~0000030~~



20160301002D03067

Factura 001-005-000003935



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03067

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:47).


NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES

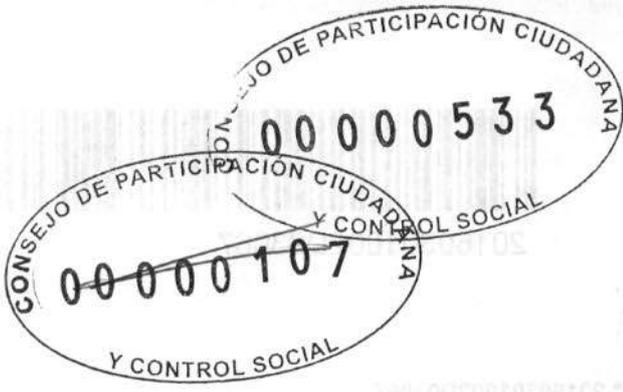


00107

0 00107

SP00000
00000

~~0000091~~



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0 00108

~~0000092~~

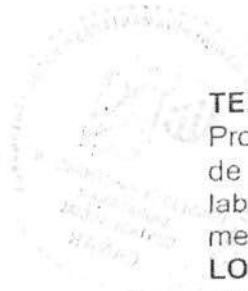


5.- La Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en su Art. 58 "De los contratos de servicios ocasionales", el inciso sexto, prescribe: "Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos". Al amparo de esta disposición legal, y del Art. 143 y siguientes de su Reglamento General, es procedente la elaboración del presente contrato de servicios ocasionales.

SEGUNDA: OBJETO.- Por el presente instrumento, el **CONTRATADO**, se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales, en el proceso de vigilancia, exigibilidad y fortalecimiento de las defensorías comunitarias, consejo consultivo y movimiento de cantón de azogues, en calidad de **TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN** del Consejo Cantonal de Protección de Derechos mediante el cumplimiento y desarrollo de las siguientes actividades:

- Coordinara directamente con la Secretaria Ejecutiva y planificara actividades con las comisiones de Participación, procesos de consejos consultivos, movimientos, grupo de comunicadores; defensorias comunitarias; y procesos de participación.
- Capacitar a niñas, niños, y adolescentes del movimiento, consejo consultivo, grupo de comunicadores y organizaciones de niños, niñas y adolescentes en ejes temáticos como: derechos, participación y otros afines.
- Llevar y desarrollar metodologías para el proceso de participación, vigilancia y exigibilidad.
- Propiciar un activo proceso de participación, capacitación y desarrollar procesos de espacios de reflexión con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y demás grupos de atención prioritaria.
- Elaborar y presentar informes mensuales, de conformidad a las planificaciones y los compromisos establecidos con el CCPD-Azogues en Plan Operativo Anual; así como, un informe dentro de los tres procesos; y,
- Las demás que, con relación a la naturaleza de su cargo, le asigne el jefe.

TERCERA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Azogues, a través de la contadora, previa autorización de la parte administrativa y conforme a la tabla del ministerio de relaciones laborales, se obliga a pagar por los servicios prestados, una remuneración mensual unificada de **QUINIENTOS OCHETA Y CINCO 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (585,00 USD)**, más los beneficios que por Ley le corresponde, relativos al puesto de Servidor Público de Apoyo grado 3; egresos que se aplicarán a la partida presupuestaria No. 71.05.10.



CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA
00000533

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL
~~00000107~~

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000096



GOBIERNO MUNICIPAL DE AZOGUES
GOBIERNO LOCAL



2014 - 2019
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS
AZOGUES

entre Jose Joaquin de Olmedo y 4 de Noviembre (Sector mercado San Francisco)
(07) 2 249-157
ccpd_azogues@hotmail.com

CONT. CCPD-A-001-2016
Y CONTROL SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES QUE CELEBRA EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AZOGUES (CCPD-A) Y EL SEÑOR WALTHER ALEXANDER DÍAZ RÍOS, PARA QUE LABORE EN CALIDAD DE TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN.

En la ciudad de San Francisco de Peleusí de Azogues, a los **trece** días del mes de **enero** del **dos mil dieciséis**, a la celebración del presente contrato, **COMPARECEN:** Por una parte, **EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AZOGUES**, representado por el **SR. GABRIEL ALONSO CRESPO SANTACRUZ**, en su calidad de **PRESIDENTE DELEGADO DEL SEÑOR ALCALDE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 111-AA-2015**, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**; y, por otra, el **SR. WALTHER ALEXANDER DÍAZ RÍOS**, con cédula de ciudadanía N° **0302621743**, en su condición de **"CONTRATADO"**. Al respecto, los comparecientes, en forme libre y voluntaria, con la capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones, de consuno convienen en celebrar el presente contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Art.1- DEFINICIÓN.- El Sistema de Protección Integral de Derechos Cantonal, es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo; será parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y de los sistemas especializados y se regirá por sus mismos principios y ámbitos. Se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Forman parte del Sistema de Protección Integral Cantonal además de los señalados en la presente ordenanza, todos aquellos organismos que por sus competencias, funciones o mandatos estén vinculados a servicios, garantía, protección; vigilancia y exigibilidad de derechos.

LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN AZOGUES. TÍTULO I DE LA DEFINICIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN AZOGUES.



0 00111

000000

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
00000533

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTROL SOCIAL
~~00000107~~
Y CONTROL SOCIAL

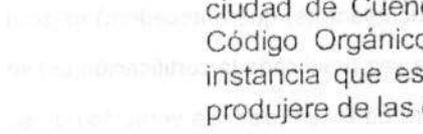
**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0 00112

~~0000091~~



NOVENA. CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse controversias por la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; por tanto, será competencia del Tribunal Distrital Contencioso Administrativo No. 3 con sede en la ciudad de Cuenca, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 Ibidem, Art. 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, y Art. 38 de la Ley de Modernización; instancia que es la competente para conocer y resolver toda reclamación que se produjere de las estipulaciones constantes en el presente documento.

DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntarán al presente, como parte integrante del mismo:

- Solicitud de autorización de la contratación del técnico de participación para el CCPD-A, mediante OFICIO N° GADMA-CCPD-2016-0006-O.
- Autorización del Señor Gabriel Alonso Crespo Santacruz como Presidente delegado del alcalde con OFICIO N° GADMA-COM-2016-0076-O;
- Copia de la cédula y el certificado de votación del Contratado;
- Carpeta de documentos personales del CONTRATADO;
- Certificación bancaria.
- Copia de la cuenta de ahorros de la Cooperativa JEP N° 406057449302;
- Declaración patrimonial de bienes.
- Más documentación afín.

Para constancia de todo lo anotado en este contrato, las partes, firman y rubrican en unidad de acto, en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y la fecha indicados al inicio.

Sr. Gabriel Alonso Crespo Santacruz,
VICEALCALDE DE AZOGUES
PRESIDENTE DELEGADO
DEL CCPD-AZOGUES

Sr. Walther Alexander Diaz Rios,
C.I. 0302621743
CONTRATADO



0 00113

~~0000057~~



Factura: 001-065-000003934



20160301002D03066

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03066

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:45).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0 00114

000003934



CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AZOGUES

Atahualpa entre José Joaquín de Olmedo y 4 de Noviembre (Sector mercado San Francisco).

(07) 2 249-157

✉ ccna_azogues@hotmail.com



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES QUE CELEBRA EL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES (CCNA-A) EN TRANSICIÓN A CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y EL SEÑOR WALTHER ALEXANDER DÍAZ RÍOS, PARA QUE LABORE EN CALIDAD DE TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN.

En la ciudad de San Francisco de Peleusí de Azogues, a los **veinte y un** días del mes de **enero** del **dos mil quince**, a la celebración del presente contrato, **COMPARECEN:** Por una parte, el **Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues**, en transición a **Consejo Cantonal de Protección de Derechos**, representado por el **DR. JAVIER VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA**, en su calidad de **ALCALDE DE AZOGUES-PRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**"; y, por otra, el Señor **WALTHER ALEXANDER DÍAZ RÍOS**, con cédula de ciudadanía N° 0302621743, en su condición de "**CONTRATADO**". Al respecto, los comparecientes, en forme libre y voluntaria, con la capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones, de consuno convienen en celebrar el presente contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, en transición a Consejo Cantonal de Protección de Derechos, como sus similares del país, están regulados por el **Código de la Niñez y Adolescencia**, cuyo Art. 201 habla de la "*Naturaleza jurídica*", en los términos que sigue: "*Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia son organismos colegiados de nivel cantonal, integrados paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargados de elaborar y de proponer políticas locales al Concejo Cantonal. Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.- Están presididos por los Alcaldes, que serán sus representantes legales. Contarán con un Vicepresidente, que será elegido entre los representantes de la sociedad civil, quien subrogará al Presidente en caso de ausencia de éste...*".

El Art. 208 *Ibídem*, al tratar de otros organismos del sistema, refiere: "*Descripción.- Forman parte, además, del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia la Defensoría del Pueblo, con las funciones, señaladas en la Constitución y la ley, las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia y la Policía Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes.- Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia.*"



CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AZOGUES

H2UGUES
Academia de Ciencias Sociales

Calle Atahualpa entre José Joaquín de Olmedo y 4 de Noviembre (Sector mercado San Francisco).

(07) 2 249-157

ccna_azogues@hotmail.com

intervenir en los casos de violación a los derechos de la niñez y adolescencia y ejercer las acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance cuando sea necesario, coordinarán su actuación con la Defensoría del Pueblo".

El Art. 21 de la **Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues**, prescribe: "En el Cantón Azogues, bajo la responsabilidad del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, se organiza el **Concejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes**, como un organismo participativo de representación de los niños, niñas y adolescentes que viven en el Cantón Azogues".

2.- Mediante certificación Nro. 002, del 20 de enero del 2015, conferida por la Dirección Financiera, se dice: "Que en el Presupuesto del Presente Ejercicio Económico Municipal del año 2015 consta, la partida presupuestaria Nro. **7.8.2.2.1.01.08.002** denominada **Programa Funcionamiento y Operación del Consejo de la Niñez**, por un valor de \$ 65,000.00 USD, valor en el que está incluido el **12% de IVA**, por lo que me permito en informar que existe la disponibilidad presupuestaria y Económica suficiente para atender lo solicitado, certificación que servirá para el Programa del Concejo".

3.- Existe la Certificación Presupuestaria de Remuneraciones Unificadas, de acuerdo a la partida presupuestaria No. 71.05.10., aprobada en el Presupuesto 2015, debidamente conferida por la Contadora del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues.

4.- La Política 6 de la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia prevé fomentar la participación social y construcción de ciudadanía – Derecho a la Participación, con lo cual se desarrollarán actividades encaminadas a fortalecer los procesos de conformación de Defensorías Comunitarias y Movimientos y Consejo de niñas, niños y adolescentes del cantón Azogues.

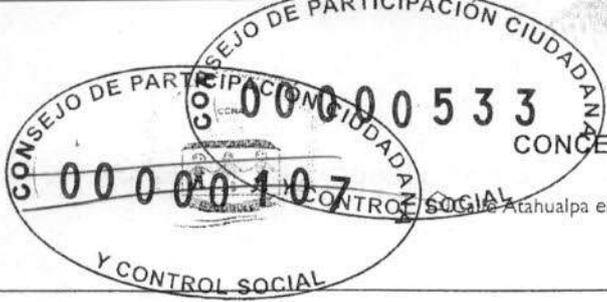
5.- Mediante sendas comunicaciones se ha justificado tanto el requerimiento de personal, cuanto la autorización de su contratación y la existencia de la partida económica y presupuestaria que satisfaga esta demanda.

6.- La **Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)**, en su Art. 58: "De los contratos de servicios ocasionales", el inciso sexto, prescribe: "Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos". Al amparo de esta disposición legal, y del Art. 143 y siguientes de su Reglamento General, es procedente la elaboración del presente contrato de servicios ocasionales.

0 00116

SEGUNDA: OBJETO.- Por el presente instrumento, el CONTRATADO, se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales, en el proceso de

000010



CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AZOGUES



Atahualpa entre José Joaquín de Olmedo y 4 de Noviembre (Sector mercado San Francisco)
Teléfono (07) 2 249-157

✉ ccna_azogues@hotmail.com

vigilancia, exigibilidad y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias, Consejo Consultivo y Movimiento de Niñas, Niños y Adolescentes, en calidad de **TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN** de la Secretaría Ejecutiva del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, en transición a Consejo Cantonal de Protección de Derechos, mediante el cumplimiento y desarrollo de las siguientes actividades:

- Coordinar directamente con la Secretaria Ejecutiva y planificar actividades con las Comisiones de Participación, Vigilancia y Exigibilidad;
- Capacitar a niñas, niños, y adolescentes del Movimiento, Consejo Consultivo, Grupo de Comunicadores y Organizaciones de niños, niñas y adolescentes en ejes temáticos como: derechos, participación y otros afines;
- Llevar y desarrollar metodologías para el proceso de participación, vigilancia y exigibilidad;
- Propiciar un activo proceso de participación, capacitación y el desarrollo de espacios de reflexión con niños, niñas, adolescentes jóvenes, adultos y demás grupos de atención prioritaria;
- Elaborar y presentar informes mensuales, de conformidad a las planificaciones y los compromisos establecidos con el CCNA-Azogues en transición a Consejo Cantonal de Protección de Derechos y al Plan Operativo Anual; así como, un informe dentro de los tres procesos; y,
- Las demás que, con relación a la naturaleza de su cargo, le asigne el jefe inmediato.

TERCERA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Azogues, en transición a Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a través de la Contadora, previa autorización de la parte administrativa y conforme a la tabla del Ministerio de Relaciones Laborales, se obliga a pagar por los servicios prestados, una remuneración mensual unificada de **QUINIENTOS OCHETA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (585,00 USD)**, más los beneficios que por Ley corresponde, relativos al puesto de Servidor Público de Servicio 1 grado 3, egresos que se aplicarán a la partida presupuestaria No. 71.05.10.

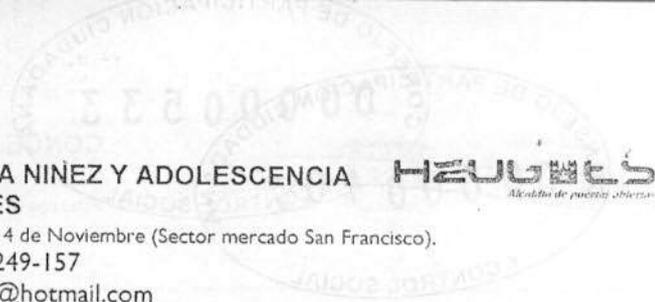
CUARTA: PLAZO.- El presente contrato regirá desde la fecha de suscripción (21 de enero) hasta el 31 de diciembre del 2015.

QUINTA: TERMINACIÓN.- Este contrato terminará automáticamente en la fecha de vencimiento del plazo establecido y sin que sea necesaria notificación alguna. De conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, la ENTIDAD puede dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, lo cual es aceptado expresamente por el CONTRATADO.

Terminará también de acuerdo a los presupuestos legales establecidos en el Art.146 "Terminación de los contratos de Servicios Ocasionales" del Reglamento General a la LOSEP.



0000101



Calle Atahualpa entre José Joaquín de Olmedo y 4 de Noviembre (Sector mercado San Francisco).
(07) 2 249-157
✉ ccna_azogues@hotmail.com

SEXTA: HORARIO.- Laborará en el horario de 8 horas diarias, de acuerdo con las necesidades institucionales, establecido por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, en transición a Consejo Cantonal de Protección de Derechos, conjuntamente con la Secretaria Ejecutiva y responsable de la Unidad de Talento Humano del CCNA-A.

SEPTIMA: SUJECION.- En todo lo no previsto en este contrato, las partes se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.

OCTAVA: DISPOSICIONES ESPECIALES.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, los Arts. 143 al 147 del Reglamento General a la LOSEP, de común acuerdo, las partes establecen las siguientes disposiciones:

- Por la naturaleza del presente contrato, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente.
- No tiene derecho a indemnización por supresión de puesto o partida o a incentivos para jubilación.
- No podrá ingresar a la carrera de servicio público, mientras dure su contrato.
- No tendrá derecho a licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de postgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del sector público.
- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, en transición a Consejo Cantonal de Protección de Derechos, y/o el contratado, podrán de común acuerdo o unilateralmente, dar por terminado el mismo en cualquier momento.
- El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, en transición a Consejo Cantonal de Protección de Derechos, procederá a registrar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- En caso de ser necesario y cumpla con los requisitos y el perfil establecidos, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior.

NOVENA: CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse controversias por la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; por tanto, será competencia del Tribunal Distrital Contencioso Administrativo No. 3 con sede en la ciudad de Cuenca, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 Ibídem, Art. 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, y Art. 38 de la Ley de Modernización;

~~0000102~~

0 00118



CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AZOGUES

Calle Atahualpa entre José Joaquín de Olmedo y 4 de Noviembre (Sector mercado San Francisco)

(07) 2 249-157

ccna_azogues@hotmail.com



instancia que es la competente para conocer y resolver toda reclamación que se produjere de las estipulaciones constantes en el presente documento.

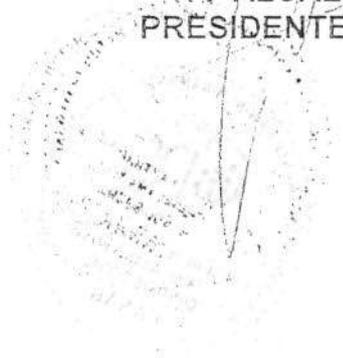
DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntarán al presente, como parte integrante del mismo:

- Solicitud de Requerimiento de Personal técnico para el CCNA-A, en transición a CCPD-A, mediante Of. N° GADMA-CCNA-2015-0002-O, de enero 6 del 2015;
- Oficio N° GADMA-AA-2015-0070-O, de enero 7 del 2015, de autorización del Señor Presidente del CCNA-A para la realización de este contrato;
- Copias de la cédula y el certificado de votación del Contratado;
- Carpeta de documentos personales del CONTRATADO;
- Cuenta de Ahorros de la Cooperativa JEP N° 406057449302; y,
- Más documentación afín.

Para constancia de todo lo anotado en este contrato, las partes, firman y rubrican en unidad de acto, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y la fecha indicados al inicio.

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza,
ALCALDE DE AZOGUES
PRESIDENTE DEL CCNA-AZOGUES

Sr. Walther Alexander Díaz Ríos,
G. c. # 0302621743
CONTRATADO



00119

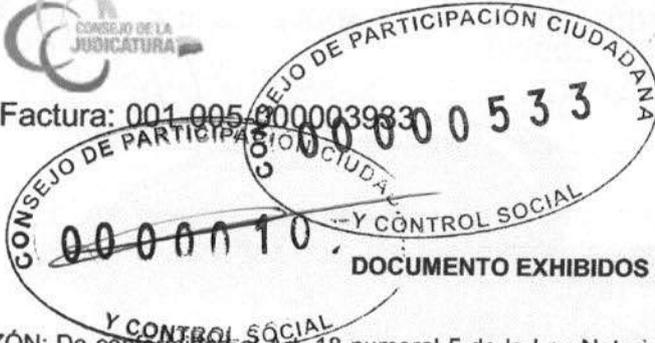
~~0000103~~



Factura: 001-005-000003983



20160301002D03065



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03065

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:43).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



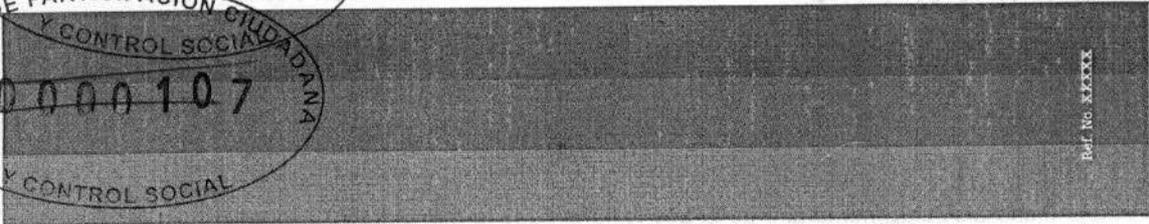
0 00120

~~000010~~

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
00000533



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL
00000107



Ref. No. 823333



POR LA PRESENTE, EL CENTRO DE FORMACIÓN EUROPEAN SPORT BUSINESS SCHOOL
HACE CONSTAR QUE EL ALUMNO

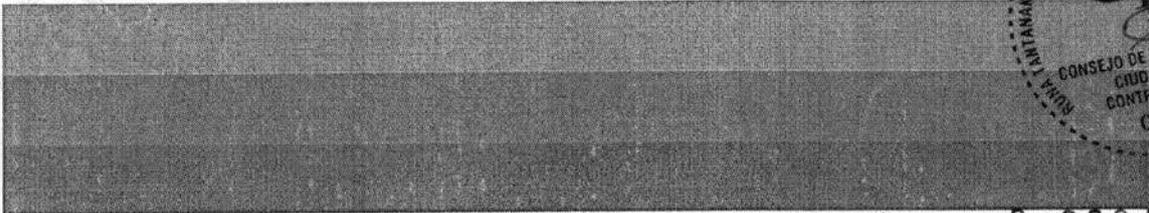
DIAZ RIOS WALTHER ALEXANDER

HA SUPERADO CON ÉXITO EL CURSO "GESTIÓN DE REDES SOCIALES INICIAL"
DE 20 HORAS ONLINE, CUMPLIENDO CON LOS OBJETIVOS DEL CURSO Y
OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN FINAL DE 10 SOBRE 10.

VALENCIA, 12 DE NOVIEMBRE 2015.

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO

EL DIRECTOR DEL CENTRO



0 00041

~~0000025~~



20160301002D03059

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03059

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:32).

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



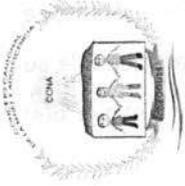
1406070

~~0000021~~

000042

AZOQUES

Alcalalía de puertas abiertas



I Festival de Dibujo y Pintura COLOREA TUS DERECHOS

**GAD MUNICIPAL DE AZOQUES
CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOQUES**

Confieren la presente:

MENCIÓN DE HONOR

A: WALTHER ALEXANDER DÍAZ RÍOS

Por haber Organizado el I Festival COLOREA TUS DERECHOS y la Exposición SUEÑOS DE NIÑOS de Plan Internacional en la ciudad de Azogues.

0 00043

0000027



Dr. Virgilio...
PRESIDENTE DEL...
ALCALDE DEL CANTÓN AZOQUES

Lic. Ana Zumba Pérez
SECRETARÍA EJECUTIVA PROVISIONAL
DEL CCNA-AZOQUES

Azogues, 14 de Noviembre de 2014

Gabriel Crespo S.
VICEALCALDE DEL CANTÓN
AZOQUES





20160301002D03052



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03052

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:25).


NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



~~0000002~~

00001



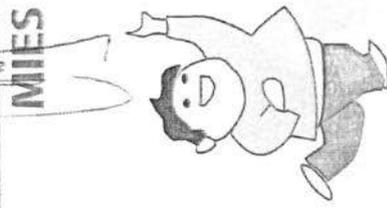
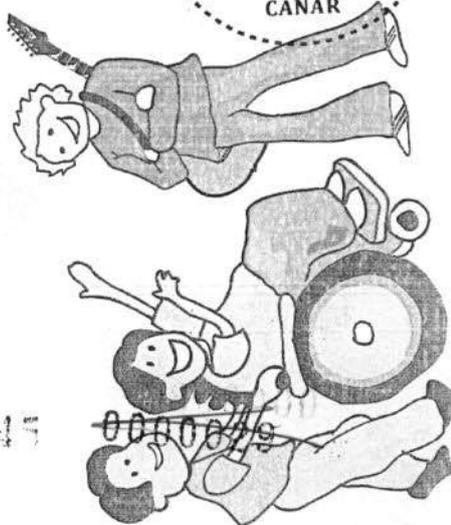
El Ministerio de Inclusión Económica y Social "MIES", a través del MIEEspacio Juvenil otorga el presente certificado a:

Walther Alexander Díaz Ríos

por haber participado en calidad de INSTRUCTOR de DIBUJO y PINTURA, MANUALIDADES y BISUTERÍA en las Colonias Vacacionales, impartidas en las instalaciones de MIEEspacio Juvenil Azogues del 14 de Julio al 22 de Agosto de 2014

0 00045 000002/8

Ministerio
de Inclusión
Económica y Social
DIRECCIÓN DISTRITAL AZOGUES





20160301002D03049

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03049

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:21).


NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



~~0000030~~

0 00046



**PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS
CONFIERE EL PRESENTE**

CERTIFICADO

Walter Díaz Ríos

A:

Por haber participado en calidad de CAPACITADOR en el Taller de PINTURA en CERÁMICA, realizado en el cantón Azogues, con una duración de 45 horas, llevado a cabo del 11 al 29 de Agosto del 2014.

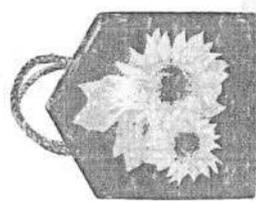
Azogues, Agosto de 2014

Dr. Santiago Correa
PREFECTO DE LA PROVINCIA
DEL CAÑAR

Dra. Carmita Sanmartín
VICEPREFECTA
PRESIDENTA DE PDSGD



patronato
de Desarrollo Social y Garantía de Derechos
Administración Social



0 000476 - 0000031

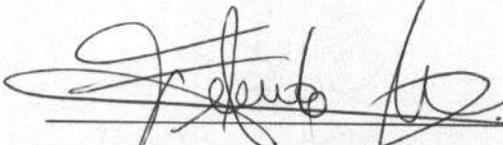


20160301002D03050

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03050

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:23)


NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0000032

0 00048

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE AZOGUES**

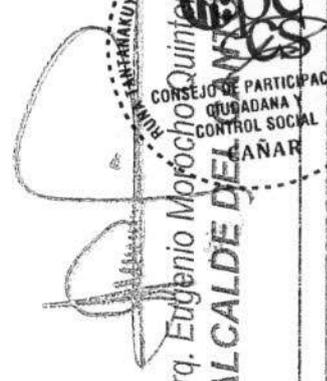
Otorga el presente

CERTIFICADO

A: *Unidad Educativa "Luis Rogelio González"*

Por su participación en la Mesa Redonda "Los Valores", en calidad de EXPOSITOR, evento cultural organizado al conmemorarse los CLXXXVIII aniversario de Cantonización.

Azogues, abril de 2013


Arq. Etrgenio Morocho Quintanilla
ALCALDE DEL MUNICIPIO
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
MUNICIPAL DE AZOGUES

0 00049

~~0000033~~

Dra. Nube Rodas Ochoa.

**DIRECTORA DE CULTURA
DEL GADMA**





Factura: 001-008160008915

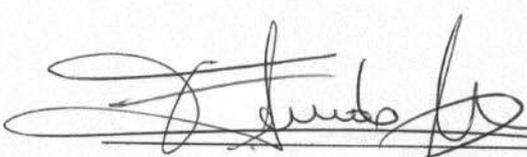
20160301002D03045



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03045

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

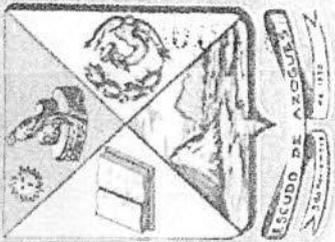
AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:16).


NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0000034

0 00050



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE AZOGUES
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL
Y LA ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS "CANTERA"



CONFIEREN EL PRESENTE

Certificado
A: Walter Días Ríos

Por haber aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios, en técnicas básicas de Dibujo y Pintura, desarrollado durante cuatro ciclos de estudios.

Azogues, 8 de abril de 2013



Arq. Eugenio Morocho Quinteros
ALCALDE DEL CANTÓN AZOGUES

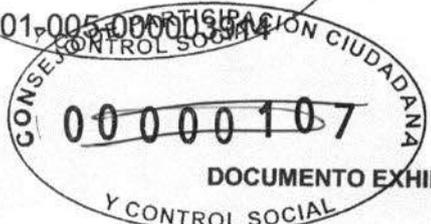
000051

0000035



Factura: 001-005-000019844

20160301002D03044



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03044

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:13).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



~~0000036~~
000000

0 00052



Ministerio de Inclusión Económica y Social

Construyendo juntos una vida de oportunidades

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y MIESPACIO JUVENIL AZOGUES

CERTIFICAN

WALTER DIAZ

Que

Participó en los talleres de Dibujo y Pintura impartido en el cantón Azogues, en calidad de instructor (a), realizado en las actividades **MIESpacio Revacón 2013** del 22 al 31 de Julio del presente año, cumpliendo con un total de 48 horas de capacitación.



Ing. Fernando Orellana
DIRECTOR GENERAL MIES
AZOGUES BIBLIANZA DELEG

0 00053

~~0000037~~



Ministerio de Inclusión Económica y Social
Subsecretaría Provincial de Cañar



Df. Juan Carlos Carrera.
COORDINADOR DE JUVENTUDES





20160301002D03043

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03043

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

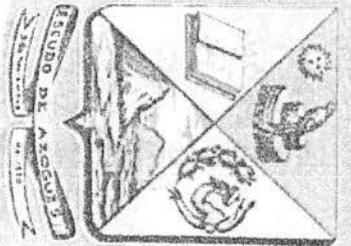
AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:12).

[Handwritten signature]
NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



~~0000033~~

00054



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE AZOGUES
LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL
Y LA ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS "CANTERA



G.A.D. MUNICIPAL
Administración 2009 - 2014

CONFIEREN LA PRESENTE

Constancia

Walter Díaz

Por haber participado en la EXPOSICIÓN DE DIBUJO Y PINTURA al conmemorarse los CLXXXVIII aniversario de
Cantonización de Azogues.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
00000533

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL
00000107

Arq. Eugenio Morochó Quinteros
ALCALDE DEL CANTÓN AZOGUES



Azogues, 8 de abril de 2013

000055
~~0000039~~



Factura: 00190858090003912

20160301002D03042



DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03042

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:10)


NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0 00056

~~0000040~~

Vivescout



0 00057

El Ministerio de Educación del Ecuador, y la Asociación de Scouts del Ecuador,

confieren el siguiente:

CERTIFICADO



A:
WALTER DÍAZ

Ganador del Segundo Lugar, en el **PRIMER CONCURSO: "NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AVANZANDO HACIA EL BUEN VIVIR"**, con lo cual se hace ganador a participar como beneficiario en las colonias vacacionales del Proyecto "Vive Scout", categoría de 13 a 17 años (mini-proyectos).

Azogues, febrero 10 de 2012

Betzabé Ulloa
Betzabé Ulloa
COORDINADORA PROVINCIAL
EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
00000533

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTROL SOCIAL
00000107
Y CONTROL SOCIAL

Marco Caffo C.
COORDINADOR TERRITORIAL
ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL ECUADOR





Factura: 001-005-000007011



20160301002D03041

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03041

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:09).

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0 00058

~~000001~~



ACTA DE PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS PARA EL CONSEJO ESTUDIANTIL Y CONTROL SOCIAL

En el salón de sesiones de la Unidad Educativa sección diurna "Luis Rogerio González", siendo las 09H55 horas del día lunes 19 de noviembre de 2012, se reúnen los miembros del Tribunal Electoral con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día:

1) Proclamación de la lista triunfadora en la contienda electoral.

Tras el escrutinio realizado por las mesas electorales y la recepción de las correspondientes actas, en concordancia con el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, este Tribunal proclama como triunfadora a la lista "C" CON 501 VOTOS Conformada por

Sr. Walter Díaz Ríos PRESIDENTE

Srta. Jaqueline Salto Encalada VICEPRESIDENTE

Joselyn Crespo Cabrera SECRETARIA

Franklin Murudumbay Landy TESORERO

En segundo lugar tenemos a la lista "A" con 375 VOTOS

En tercer lugar tenemos a la lista "D Y E" con 203 VOTOS

En Cuarto lugar tenemos a la lista "B" con 122 VOTOS

J. Gallegos Rodas
RECTOR
RECTOR

[Signature]

SECRETARIO



0 00059

~~0000043~~

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FACTURA: 001-905-000003909
00000533



20160301002D03039

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTROL SOCIAL
00000107

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160301002D03039

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 31 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:07).



NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES



0000041

000060